
COLEGIO HUMBERSTONE



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RBD 12.667

Tabla de Contenidos (Indice)

Contenido

CAPITULO I DEFINICION DE EDUCACION	3
CAPITULO II DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.....	3
CAPITULO III MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
1.- Normativas de aplicación general:	4
2.- Normativa aplicable a la Educación Parvularia.....	5
COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ROL EN EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA.....	6
CAPITULO IV PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
Principios Formativos	7
Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.....	7
CAPITULO V DEBERES DEL COLEGIO	7
CAPITULO VI PADRES Y/O APODERADOS.....	9
DERECHOS:	9
DEBERES :	10
CAPITULO VII CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.....	12
CAPITULO VIII LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	13
CAPITULO IX CENTRO DE ESTUDIANTES.....	16
CAPITULO X CONVIVENCIA ESCOLAR.....	17
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR O CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.....	19
CAPITULO XI DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
CAPITULO XII ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	21
CAPITULO XIII PRESENTACIÓN PERSONAL	22
CAPITULO XIV LAS FALTAS / DEBIDO PROCESO / MEDIDAS / SANCIONES	23
CAPITULO XV MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS	29
CAPITULO XVI CAUSALES DE SUSPENSIÓN	30
CAPITULO XVII CAUSALES DE CARTA COMPROMISO	31
CAPITULO XVIII CAUSALES DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.....	31
CAPITULO XIX CAUSALES DE NO RENOVACIÓN / CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	31
CAPITULO XX CAUSALES DE EXPULSIÓN	31
CAPITULO XXI SEGURIDAD Y EMERGENCIA	33
CAPITULO XXII PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	33
CAPITULO XXIII PROTOCOLOS DE ACCIÓN.....	34
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	34
PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	36
PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ADULTO A NIÑO.....	36
PROTOCOLO MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO.....	38
PROTOCOLO MALTRATO ENTRE ADULTOS.....	39
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	40
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL	41
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO SUSTANCIAS LÍCITAS E ILÍCITAS	42
PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO	44
PROTOCOLO EN CASO DE COPIA	44
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTO - DESTRUCTIVAS Y DE RIESGO.....	45
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	46
PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS.....	47
CAPITULO XXIV POLÍTICA USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA	49
CAPITULO XXV ACADEMIAS EXTRAESCOLARES	50
CAPITULO XXVI DISPOSICIONES FINALES	52
CAPITULO XXVII PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:.....	52
CAPITULO XXVIII ANEXOS.....	54
SEGURO ESCOLAR ---- DECRETO Nº 313	
PLAN INTERNO DE SEGURIDAD ESCOLAR COLEGIO HUMBERSTONE	
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – ESPECIFICACIONES EDUCACIÓN PARVULARIA	

CAPITULO I DEFINICION DE EDUCACION

DEFINICIÓN LEGAL

La Ley General de Educación (LGE) en su Art. 2º señala: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

FINES DE LOS NIVELES QUE COMPONEN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR:

La misma Ley General de Educación contempla en los artículos 18, 19 y 20, los tres niveles que componen la educación escolar en nuestro país y los fines que persiguen cada uno de ellos:

“**La educación parvularia** es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo con las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

“**La educación básica** es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal”

“**La educación media** es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley.

Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico-científica, técnico-profesional y artística, u otras que se podrán determinar a través de las referidas bases curriculares.

La formación diferenciada humanístico-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. La formación diferenciada técnico-profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos. La formación diferenciada artística está orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos.

Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al alumno, para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.

CAPITULO II DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	Colegio Humberstone
RBD	12667-5
DIRECCIÓN	Rancagua #3264
TIPO DE ENSEÑANZA	Científico Humanista
COMUNA	Iquique
DEPENDENCIA	Particular subvencionado
TELEFONO	572-440036
CORREO ELECTRÓNICO	informaciones@colegiohumberstone.cl

CAPITULO III MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.- Normativas de aplicación general:

- 1- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución General de la República (CPR)
- 2.- Decreto N.º 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3.- Decreto N.º 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño. UNESCO, 1989.
4. Decreto N.º 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana Sobre Derechos Humanos
- 5.- Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC). Chile, 2011.
- 6.- Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7.- Ley N.º 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP)
- 8.- Ley N.º 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9.- Ley N.º 21.040, que crea el sistema de educación Pública (NEP)
- 10.- DFL N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370 con las normas no derogadas del DFL N.º 1, del 2005, Ley General de Educación (LEGE)
- 11.- Ley N.º 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (LIE).
- 12.- DFL N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N.º 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones)
- 13.- DFL N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que lo complementan y modifican (Estatuto Docente)
- 14.- Decreto Supremo N.º 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales educación parvulario, básica y media (Reglamento de requisitos de RO).
- 15.- Decreto Supremo N.º 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que los establecimientos elaboren reglamentos de promoción y evaluación que establezcan dichas condiciones para los alumnos de 1º Y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 16.- Decreto Exento N.º 83, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta la calificación y promoción de alumnos de 3º Y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 17.- Decreto Exento N.º 511, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños de enseñanza básica.
- 18.- Decreto Supremo N.º 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.

- 19.- Decreto Supremo N.º 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar.
- 20.- Decreto Exento N.º 2169, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- 21.- Decreto Supremo N.º 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento del centro de alumnos de los establecimientos educacionales, segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 22.- Decreto Supremo N.º 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 23.- Circular N.º 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 24.- Circular N.º 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 25.- Circular N.º 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N.º 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación.
- 26.- Ordinario N.º 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los Derechos de la niños y estudiantes trans en el ámbito de la Educación.
- 27.- Ordinario N.º 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno en lo referido a convivencia escolar.
- 28.- Ordinario Circular N.º 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 29.- Resolución Exenta N.º 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
- 30.- Ordinario Circular N.º 0379, de 7 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N.º 0182, de 8 de abril de 2014, de la Superintendencia de Educación y su documento anexo con las prevenciones que indica.
- 31.- Resolución Exenta N.º 193, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

2.- Normativa aplicable a la Educación Parvularia

- 32.- Ley N.º 20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.
- 33.-Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- 34.- Decreto N.º 128, de 2017 del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los Requisitos de la AF).
- 35.- Decreto N.º 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que lo indica.
- 36.- Resolución Exenta N.º 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para establecimientos de Educación Parvularia.
- 37.- Resolución Exenta N.º 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar.

38-Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ROL EN EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA.

El Plan de Formación Ciudadana establecido por la Ley 20.911 de 2016, aspira a que las comunidades educativas asuman el mandato de la LGE en cuanto a formar personas integrales, así como ciudadanos capaces de conducir su vida en plenitud, de convivir y participar en forma responsable, respetuosa, solidaria, democrática y activa en la comunidad, contribuir al desarrollo del país y hacer más equitativa nuestra sociedad.

Para ello, los establecimientos educacionales deben implementar espacios que promuevan una educación en y para la democracia, diseñando un plan de Formación Ciudadana que incluya acciones concretas que puedan realizarse en diversos espacios de la comunidad educativa, dichos espacios son:

- 1.- Curriculum Vigente (aula)
- 2.- Actividades Extraprogramáticas.
- 3.- Cultura Democrática: espacios garantizados de participación: Consejos Escolares, Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores, entre otras.

Este tercer aspecto, es el que promueve nuestro reglamento de convivencia, al considerar la participación como la acción de involucramiento y colaboración de los integrantes de la comunidad educativa en un marco de respeto, permitiendo con ello que la gestión global de la misma cuente con mayores niveles de legitimidad. Esta participación se entiende como una fuente de experiencias sistemáticas en que las y los actores escolares comprenden el valor de la opinión del otro y la búsqueda del bien común.

CAPITULO IV PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Humberstone tiene la Misión de: “Entregar una educación de alto nivel valórico y académico que permita a todos los alumnos y alumnas sin excepción hacer fructificar sus talentos y capacidades de creación, implicando que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto de vida personal a la luz de una sociedad en constante transformación”.

Ello implica el desarrollo de la Responsabilidad, Respeto, Disciplina y Amor, como valores fundamentales para su formación integral como seres humanos.

La convivencia escolar, tal como lo plantea la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación, es “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción". Nuestro reglamento de convivencia, es en sí mismo, factor de aprendizaje que incorpora la capacidad de vivir juntos en colaboración, incluye también el manejo de estrategias para la resolución no violenta de los conflictos, habilidades de comunicación, autocontrol, asertividad y empatía.

El Colegio Humberstone entiende la disciplina escolar, como un conjunto de normas que regulan la sana convivencia en un Establecimiento Educacional. El valor de estas normas elementales de convivencia se traducen, en hábitos de autodominio o autodisciplina que llegarán a reflejarse en todos los ámbitos de la vida personal de todos los miembros de la comunidad escolar que tienen un propósito común y que son los alumnos(as), padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, directivos y sociedad sostenedora.

Sólo podremos alcanzar nuestros objetivos, también en el ámbito disciplinario, con la colaboración permanente de la familia. Ella constituye, sin duda el punto de inicio en el proceso de socialización e integración de hábitos y valores.

Principios Formativos

La aplicación de las presentes medidas disciplinarias tendrá, desde el nivel Kinder hasta 4° año Básico un carácter eminentemente formativo, tomando en cuenta los estadios de madurez cognitiva-emocional en que se encuentran estos alumnos. Sin embargo, en caso de incumplimientos reiterados, a las normas preestablecidas, el Colegio aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

Referente a los niveles de Quinto año Básico y hasta Cuarto año Medio, dichas medidas, en esencia poseen igual propósito. No obstante, la rigurosidad de los conductos a seguir se potencia con el objeto de que nuestros alumnos asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y comprometiéndose a desarrollar una convivencia adecuada en el ámbito escolar.

A objeto de alcanzar los altos ideales que nos hemos propuestos, orientaremos nuestro quehacer bajo los lineamientos del presente Manual de Convivencia, en cuya elaboración y actualización participaron los Sostenedores del Colegio, los Docentes Directivos, los Profesores, los Alumnos de cursos superiores y algunos Apoderados, y, en el transcurso de los últimos años, ha sido revisado y actualizado a instancias del Consejo Escolar.

Cabe señalar que las reglas, regulaciones, sistemas y procesos que constituyen este documento, deben mantenerse bajo permanente revisión, y respectivamente actualizado frente a los nuevos acontecimientos y cambios imperantes.

Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El presente Reglamento debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello se han dispuesto las siguientes instancias de difusión:

Publicación en la página web: www.colegiohumberstone.cl

Publicación de un extracto del Reglamento en la Agenda Estudiantil.

El Colegio anualmente dará a conocer y entregará el Reglamento a los padres, madres y/o apoderados, quienes deberán firmar un documento que acredite la toma de conocimiento y recepción, renovando así su compromiso de adhesión al Proyecto Educativo del colegio.

CAPITULO V DEBERES DEL COLEGIO

El Colegio, con el objeto de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales, se compromete a desarrollar las siguientes acciones que tienen relación con los aprendizajes, la labor formativa, las condiciones de la infraestructura y el resguardo de la seguridad integral.

Art. 1 Orientar a cada uno de los alumnos en aquellos aspectos que guarda relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.

Art. 2 Incentivar en el alumnado el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.

Art. 3 Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus pupilos, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.

Art.4 Citar oportunamente a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.

Art. 5 Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, verbales o escritas.

Art. 6 Informar oportunamente a la comunidad escolar, sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento (página web, agenda estudiantil o libreta de comunicaciones, circulares)

Art. 7 Velar por la seguridad e integridad y por el fomento del autocuidado de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo un plan de seguridad escolar integral.

Art. 8 Contar con un Reglamento de Convivencia, que se encuentre a disposición de los padres, y/o apoderados para su consulta. Se deberán además arbitrar las medidas tendientes a la difusión del respectivo Reglamento entre todos los actores educativos.

Art. 9 Para la proposición de iniciativas relacionadas con el mejoramiento de la convivencia escolar u otro aspecto afín y/o que apunten al fortalecimiento institucional, los integrantes de la comunidad escolar podrán hacerlo a través de sus representantes ante el Consejo Escolar.

Art. 10 Velar por una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los alumnos desarrollen sus aptitudes físicas e intelectuales.

Art. 11 Mantener el orden y la limpieza del Establecimiento.

Art. 12 Entregar a final del año escolar la lista de útiles que se utilizarán el año siguiente.

Art. 13 El Colegio velará por establecer relaciones y/o convenios con otras instituciones y organismos de la comunidad a objeto de favorecer el desarrollo formativo/integral y de seguridad de los estudiantes; manteniendo un permanente contacto con los organismos que forman parte de ella, tales como juntas de vecinos, universidades, grupos culturales, sociales, educacionales, etc. Al término de cada año se evaluará el funcionamiento de los convenios que hubieren operado.

Art. 14 Denunciar todas aquellas situaciones que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual. Ley 19.968, tribunales de familia. Del mismo modo, el colegio dispondrá de medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

Art. 15 Denunciar ante las entidades que corresponda, a aquellos estudiantes que se vieran involucrados en situaciones de robo, tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, agresiones físicas y/o de abuso sexual, porte ilegal de armas, robos, hurtos, amenazas. Se considera denunciar ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho según lo exige la ley.

Art. 16 El colegio aplicará las medidas contempladas en el Reglamento Interno Laboral y contractual, en caso de que algún funcionario se vea involucrado en actos de acoso escolar.

Art. 17 El colegio resguardará la identidad y protegerá a quién denuncie actos de acoso, maltrato y bullying contra algún integrante de la comunidad escolar durante todo el proceso. No se podrá imponer de una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Art. 18 El colegio velará porque los alumnos(as) representen públicamente al Colegio toda vez que la convocatoria haya seguido conductos formales y que la dirección así lo determine. En cada ocasión, los padres serán informados y cuando proceda se solicitará autorización de los mismos.

Art. 19 Entrega del Reglamento de Convivencia al momento de la matrícula, publicación en el sitio web (www.colegiohumberstone.cl); en sesión del Consejo Escolar; publicación en la libreta de comunicaciones y agenda escolar que será entregada a los padres en el mes de marzo; análisis y conocimiento del Reglamento, dirigido a alumnos(as), durante la 1ª semana de clases del año escolar.

Art. 20 El Colegio no discriminará la postulación e ingreso de alumnas embarazadas.

Art. 21 Será deber del Colegio advertir y/o comunicar al apoderado(a) durante el mes de agosto de cada año, de la situación académica de todo aquél estudiante que al término del primer semestre tenga posibilidades de repitencia.

Art.22 Implementar acciones tendientes a fortalecer, mejorar, potenciar y/o modificar desempeños, comportamientos y/o actitudes de los ámbitos académico, disciplinario y valórico-actitudinales (podría incluir eventual cambio de curso de uno a más alumnos por curso).

Art. 23 El Colegio promueve un estilo de vida saludable, implementando políticas de acción en torno a la prevención del consumo de drogas y/o de bebidas alcohólicas. Lo anterior condicionará la actuación de los alumnos en el interior del colegio, en fiestas, en paseos y en toda actividad en que participe como integrante de su Comunidad Escolar.

CAPITULO VI PADRES Y/O APODERADOS

En este apartado, el Colegio solicita el apoyo y la participación comprometida y efectiva de los Padres y/o Apoderados. Es deber de La Familia y el Colegio enseñar a los niños(as) y jóvenes sus derechos, sus deberes y respetar las normas que los rigen con el objeto de vivir en un ambiente de armonía, respeto, orden, disciplina y sana convivencia.

Además, promueve normas de interrelación entre los distintos miembros de la comunidad escolar y cómo debe procederse.

DERECHOS:

Art.1 Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos.

Art.2 Recibir un trato deferente, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.3 Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Colegio. Ante eventos de reclamos que afecten a su(s) pupilo(s) el conducto a seguir contemplará los siguientes pasos:

3.1. Ámbito Académico:

3.1.1. Inicialmente, comunicarse con el Profesor de la asignatura o subsector respectivo y luego, si es necesario, con el Profesor Jefe.

3.1.2. De no haber una solución satisfactoria corresponderá dirigirse al Jefe de U.T.P. del ciclo académico respectivo.

3.1.3. Como última instancia, corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

3.2. Ambito Disciplinario:

3.2.1. Comunicarse con el Profesor correspondiente y/o Inspector, según corresponda.

3.2.2. De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse al Inspector General del Colegio.

3.2.3. Como última etapa corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

3.3 Ámbito Convivencia Escolar :

3.3.1 Comunicarse con Profesor Jefe o Inspector de curso

3.3.2 De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia

3.3.3 Como última etapa corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

Art.4 Elegir en forma democrática a sus representantes, y ser parte activa del Centro de Padres del Colegio.

Art.5 Recibir periódicamente, el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(as).

Art.6 Participar, en las actividades programadas para padres de familia.

Art.7 Representar a su hijo/a en todas aquellas actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las situaciones que sean consideradas como faltas

Art.8 Apelar al Consejo Escolar cuando sea exonerado de su condición de Apoderado(a) Titular por aplicación de la letra A del Título XXVI “Disposiciones Finales” de este Manual de Convivencia.

Art. 9 Apelar por escrito y en un plazo de 15 días cuando haya sido notificado de una resolución disciplinaria extrema aplicada a su hijo(a), como la No Renovación de Matrícula, la Caducidad y la expulsión.

Art. 10 El apoderado tendrá derecho a traer almuerzo para su pupilo/a en los horarios predispuestos para ello.

DEBERES :

Art.1 Adherir a lo consignado por el Proyecto Educativo Institucional.

Art.2 Responsabilizarse y responder ante el Colegio por el comportamiento de mi pupilo(a), según el Manual de Convivencia del Colegio Humberstone.

Art.3 Asistir cuando sea requerido Efectuar visitas periódicas al Colegio para informarme del comportamiento, rendimiento y otras actividades de mi pupilo(a),

Art.4 Asistir a todas las reuniones de apoderados fijadas y organizadas por el Colegio.

Art.5 Participar e integrarme a las actividades educativas que el Colegio invita, como forma de apoyo integral hacia mi pupilo(a).

Art.6 Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, sean de carácter individual o colectiva, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de mi pupilo(a).

Art.7 Controlar que mi pupilo(a) tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando vista el uniforme en la vía pública.

Art.8 Velar porque la asistencia a clases de mi pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior a 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, comprometiéndose a justificar, de acuerdo a los procedimientos establecidos, en Inspectoría General las inasistencias y los atrasos de su pupilo(a).

Art.9 Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de mi pupilo(a), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Colegio.

Art.10 Responsabilizarse respecto del uso del buzo deportivo por parte de su pupilo(a): se vestirá exclusivamente el día que tengan clases de Educación Física. También se vestirá en aquellas ocasiones, cuando las actividades programadas lo dispongan, dándole aviso al alumno en forma oportuna.

Art.11 Justificar personalmente ante Inspectoría correspondiente todas aquellas inasistencias que sean por dos o más días. En caso que la inasistencia sea por un día, se podrá justificar por escrito mediante la libreta de comunicaciones. No así la inasistencia de la tarde la cual deberá hacerla personalmente, lo mismo cuando ingrese al colegio después de las 8:30 y/o 14:30 horas.

En caso de inasistencia del alumno ante una prueba o entrega de trabajo, será el apoderado titular quién debe justificar anticipadamente, o bien, el mismo día o a más tardar con 48 horas posterior al evento, presentando documentos oficiales (ej: certificado médico) si lo amerita. No se podrá hacer retiro de alumnos durante evaluaciones

Art.12 No interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases. Evitar trámites o consultas médicas que involucren a su pupilo durante el horario de clases, para no interferir y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza. En caso que, pese a lo anterior, sea necesario retirar al alumno(a), esta acción deberá realizarse en la inspectoría respectiva y bajo la

condición que no sea durante los recreos u hora de colación, ni tampoco dentro de los 10 minutos anteriores al término de las jornadas de la mañana o de la tarde.

Art.13 Responsabilizarse porque su pupilo(a) haga un uso adecuado de los equipos electrónicos, de audio o teléfono celular que eventualmente el (la) alumno(a) trajere al colegio y cuyo uso está totalmente prohibido dentro de las salas de clases, y de cuya pérdida o daño el Colegio no se hace responsable. En caso que alguno de estos objetos sea retenido, será el apoderado quien deberá concurrir para retirarlo en Inspectoría General. La reiteración de esta conducta (2 veces) facultará a Inspectoría para su custodia hasta final de año.

Art.14 Velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del Plan de Estudio y supervisar a diario sus obligaciones con el Colegio, tales como: pruebas, trabajos de investigación, proyectos de estudios, etc.

Art.15 Conocer el horario de ingreso y salida y/o actividades programadas de mi pupilo(a) en el Colegio. Informar oportunamente al Colegio, respecto de la persona que puede retirar a mi pupilo del Establecimiento, dando los antecedentes correspondientes.

Art.16 Velar porque las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean las adecuadas a las necesidades de un alumno(a) en etapa escolar. Entregar informes diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que les sean solicitados dentro de los plazos establecidos

Art.17 Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.

Art.18 Matricular personalmente y en forma oportuna a mi pupilo(a), presentando toda la documentación requerida y cumplir con los requisitos:

- No estar impedido por algún dictamen de carácter legal o resolución interna para ser apoderado(a).
- Estar al día en el pago de las mensualidades.
- No adeudar textos de estudio y/o libros de biblioteca.

Art.19 Mantener, un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción. **El incumplimiento de este punto facultará a la dirección disponer el cambio de apoderado de acuerdo al mérito de la situación.**

Art.20 Conocer el Reglamento de Convivencia (Reglamento de Disciplina) del Establecimiento.

Art.21 Informar a lo menos con 72 horas de anticipación; en caso de cambio de apoderado y/o domicilio, comunicando su nombre y teléfono.

Art.22 Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda oficial del Colegio. Esta deberá ser revisada a diario por el apoderado, ya que constituye el medio oficial de comunicación escrito entre el Colegio y el apoderado.

Art.23 Marcar toda la implementación escolar, de su pupilo, especialmente en los niveles Kinder a Sexto año de Educación General Básica.

Art.24 Hacer devolución inmediata de todo el material que no corresponda a su pupilo(a), y que llegue a su hogar, aunque éste sea insignificante.

Art.25 Comunicar oportunamente situaciones médicas concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional.

Art.26 Mantener al día el pago de los compromisos económicos con el Colegio.

Art.27 Facultar a la dirección del Colegio para investigar actos no deseados, como resguardo preventivo de acciones o conductas no aceptadas y tipificadas en el Reglamento de Convivencia.

Art.28 Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso, taller o centro de padres.

Art.29 En las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesores o con algún otro funcionario del Colegio, todos los apoderados estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes:

- Respetar ante todo la autoridad del (la) profesor (a), así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, tesorero, secretario, etc..)
- Contribuir a la armonía y no generar conflictos.
- Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
- No referir ni gritar improperios.
- Comportarse de manera educada.

En caso de ocurrir, la dirección citará al apoderado aplicando en primer lugar medidas reparatorias (disculpas, carta de compromisos), en caso de persistir se aplicará el cambio de apoderado.

Art.30 En casos de emergencia o catástrofe, retirar a los alumnos de las zonas de seguridad internas Patio Santa Laura (de 7° básico a IV° medio y kinder) Multicancha (de 1° a 6° básico) y externa ; Sector Playa El Águila entre Sebastopol y Dolores. Se exigirá actuar con serenidad y espíritu de colaboración, acatando las instrucciones emanadas de los y las docentes y/o docentes directivos. Además, el apoderado deberá indicar el o los nombres de la(s) persona(s) que también podría retirar a su pupilo(a) en estas circunstancias.

Art.31 Responsabilizarse por enviar a su pupilo(a) a cumplir la jornada de trabajo académico de los sábados, en caso que éste(a) sea citado, por incurrir en atrasos reiterados o por falta/s disciplinaria/s. A la jornada se asistirá con uniforme.

Art. 32 Firmar la Constancia Declarativa que habilita al estudiante para realizar las clases de Educación Física y Deportes y entregar , cuando corresponda, la documentación médica que respalde la eximición de la asignatura o la enfermedad o trastorno declarado.

Art. 33 Velar por la asistencia de su pupilo(a) a todas las clases tutoriales que se le convoque. En caso de inasistencia deberá justificar personalmente al día siguiente con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica respectiva.

Art. 34 Entregar informes diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que les sean solicitados dentro de los plazos establecidos

Art. 35 Estimular el buen uso del tiempo libre del alumno(a), a objeto de mejorar su formación, favoreciendo -entre otros-, aspectos como el estudio en el hogar, motivación e interés por aprender, supervisando el cumplimiento de tareas y deberes, desarrollo ético y moral.

Art. 36.- Velar porque su pupilo/a haga un uso adecuado de medios tecnológicos de información tales como internet y/o redes sociales (ejemplo: facebook; twitter; whatsApp, instgram y otros) evitando afectar a los demás, favoreciendo la convivencia social.

Art.37.- Antes de aplicar un cambio de Apoderado por falta a las responsabilidades parentales , el apoderado deberá asistir a entrevista con el Director , sumir los acuerdos o compromisos. De persistir la actitud , el establecimiento realizará las denuncias correspondientes.

Art 38. Los padres, madres y/o apoderados que ingresen al Colegio en cualquier horario deben registrarse en la oficina de recepción. Durante su permanencia en el Colegio, deben usar el distintivo correspondiente y al salir deben registrar su salida en la recepción. Los padres, madres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clase o a aquellas dependencias en las cuales se encuentran los alumnos durante el horario de clase, salvo por invitación o citación.

CAPITULO VII CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores

educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación). **Funciones:** Del Centro General de Padres y Apoderados. Todas las establecidos en el artículo 2° y 3° del Decreto 565 del año 1990 del Mineduc.

DERECHOS:

- Art. 1 Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- Art 2 Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- Art 3 Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- Art 4 Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- Art 5 Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- Art 6 Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Art 7. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Art 8. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).

DEBERES:

Art 1 Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

Art 2 Prohibición de efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios. El Colegio no podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderados.

CAPITULO VIII LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Todos los alumnos(as) del Colegio como individuos pertenecientes a una organización tienen derechos y deberes que deben hacer cumplir. Las normas que explicita y regula nuestro Reglamento de Convivencia están en concordancia con los valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional; con las normas morales, de trato social y de orden público que permitan el desarrollo personal e integral de nuestros estudiantes.

Dentro de este contexto, se enmarcan las acciones y normas que regulan las interrelaciones con sus propios compañeros(as), con los demás estamentos y actores y su comportamiento en clases.

DERECHOS:

Art.1 Ser recibido por el Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Coordinador Extraescolar, Profesores u otros funcionarios del Colegio, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad respetando el conducto regular.

Art.2 Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, sexo, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría.

Art.3 Ser escuchados, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.

Art.4 Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes.

Art.5 Tener oportunidades para desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Art.6 Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.

Art.7 Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral y psicológico que garantice su formación integral. En caso de necesidad, el estudiante podrá ser derivado al área de orientación para ser tutoriado.

Art.8 Participar en Academias o Talleres, ejerciendo su elección de acuerdo a sus intereses y recursos que el Colegio posea.

Art.9 Solicitar que se dé cumplimiento a los programas de estudio, correspondientes a los distintos sectores y subsectores de aprendizaje.

Art.10 Participar en la elección de los representantes del CEAL (7° año Básico a 4° año Medio) de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art.11 Las alumnas embarazadas y lactancia, los alumnos/as en situación de riesgo social no deberán ser discriminados y se asegurará la continuidad de sus estudios en el Colegio, en la medida que cumplan con las demás normas reglamentarias.

Las alumnas embarazadas podrán ir adaptando el uniforme acorde al periodo de gestación en que se encuentre.

Art.12 En caso de existir conflictos entre los estudiantes y a petición de cualquiera de éstos se podrá convocar por el establecimiento a un procedimiento de resolución de conflictos (llámese arbitraje, negociación, mediación), el que estará conformado por el Inspector General, el Orientador (quien lo presidirá) y un Profesor Jefe. Esta solicitud podrá canalizarse a través de cualquiera de los funcionarios señalados.

El proceso de mediación no deberá extenderse por un plazo mayor de 10 días hábiles, transcurrido el cual se deberá dejar constancia de los acuerdos alcanzados y, en caso contrario, plantear alguna sugerencia a la autoridad del establecimiento sobre la resolución del conflicto.

Art.13 Podrán repetir curso hasta una vez en cada ciclo académico (básica y secundaria)

Art. 15 Todos los estudiantes tienen derecho a participar de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, al inicio del año escolar (constancia declarativa) o en el momento en que se produzca la incapacidad

DEBERES :

Serán deberes de los alumnos y alumnas:

Art.16 Adherir a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

Art.17 Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Convivencia (Reglamento de Disciplina) y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo su responsabilidad y condición de estudiante de este Colegio.

Art.18 Manifestar permanentemente una actitud de respeto y colaboración (actitud deferente, uso adecuado de vocabulario y tono de voz coherente con lo anterior) al personal del Colegio, como son: Profesores, Directivos, Administrativos, Auxiliares y Apoderados de la Comunidad Escolar.

Art.19 Representar dignamente su condición de alumno(a) regular, cuidando su presentación personal en todos los espacios del colegio y fuera de él, según lo establecido en el documento.

Art.20 Traer diariamente la Agenda Escolar, principal medio de comunicación entre el apoderado y el Colegio. En caso de extravío de la agenda, ésta deberá ser repuesta a la brevedad.

Art.21 Cuidar los bienes comunes del Establecimiento, siendo responsable de los objetos asignados tales como la mesa, silla y cualquier otro inmueble, herramienta, instrumental o material que le fuese asignado, debiendo responder en caso de daños. De igual forma deberá contribuir con el aseo de su sala y lugares de actividades comunes en el colegio.

Art.22 Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y deportivo-recreativo, como compromisos personales contraídos con el Colegio.

Art.23 Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Colegio.

Art.24 Cumplir sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.)

Art.25 No usar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de actividades académicas, extraescolares y/o en situaciones que así lo requieran, de lo contrario, el aparato será entregado en Inspectoría General para su custodia hasta su retiro por parte del apoderado. Los estudiantes no deberán traer al Colegio objetos de valor, porque al traerlos renuncia al valor patrimonial de ellos, por pertenecer a un ámbito común, por lo que el Colegio no se obliga a restituirlos.

Art.26 Cuidar y moderar las acciones y juegos durante su permanencia en el colegio, a fin de evitar conductas riesgosas que atenten contra su integridad y la de sus compañeros.

Art.27 Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro de todos los espacios del colegio y fuera del establecimiento. Evitando expresiones inadecuadas tales como groserías palabras soeces e improperios.

Art.28 Mantener una actitud receptiva y proactiva frente a su proceso escolar de aprendizaje.

Art.29 Ser responsable de sus útiles personales y escolares, fuera y dentro de la sala de clases, respetando también los materiales de otros estudiantes.

Art.30 Respetar y acoger la presencia del docente en el aula o de quien lo sustituya ocasionalmente.

Art.31 Usar responsablemente los objetos cortantes y punzantes empleados como utensilios y/o herramientas didácticas en los lugares y espacios destinados para su empleo (esfera de resguardo)

Art.32 Hacer llegar a sus apoderados las comunicaciones enviadas por el colegio, también traer de vuelta las comunicaciones que solicitan la firma o autorización.

Art.33 Rendir pruebas atrasadas con un aumento al 70% de exigencia (para nota mínima) cuando la justificación no exista.

La rendición de éstas, se efectuarán en el horario fijado por las UTP respectivas. Será obligación del alumno(a) cumplir con el horario señalado

Sólo se exceptuarán de esta situación cuando exista la justificación médica correspondiente.

Art.34 Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.

Art.35 Asistir a las clases de laboratorio de ciencias con su delantal.

Art.36 Asistir a la jornada de trabajo académico de los días sábados cuando sea citado(a), sea por acumulación de atrasos (3 veces en el mes) o por alguna o más causas de carácter disciplinario tipificada como faltas a la disciplina sancionada por el inspector general. A esta jornada se asistirá con el uniforme.

Art. 37 Regresar a la jornada de clases de la tarde en caso que cuente con la autorización para salir a su hogar en la hora de colación. El uso incorrecto de esta garantía será motivo de una suspensión definitiva de la misma.

Art. 38 Abstenerse en toda actividad escolar y/o extraescolar de manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeos u otras expresiones afines. A los alumnos les congrega en el Colegio su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y

cariño que se generan en todo grupo humano, deben enmarcarse en el ámbito del comportamiento exigido por el colegio y en pro de la convivencia interna.

CAPITULO IX CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de establecimiento, cuya finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos (Art. 1° Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc, que regula las funciones del Centro de Alumnos, su funcionamiento y orgánica.).

DERECHOS:

Art 1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Art 2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Art 3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

Art 4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades del colegio u organismos que corresponda.

Art 5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

Art 6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

Art 7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de estudiantes se relacione de acuerdo con su Reglamento (Art. 1° Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc).

DEBERES:

Art 1. Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General y la Dirección del Colegio.

Art 2. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos junto a sus docentes asesores.

Art 3. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

Art 4. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

Art 5. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

Art 6. Determinar medidas disciplinarias que corresponda aplicar a algún miembro del Centro de Alumnos, de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro de la organización no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

Art 7. El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del Establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

CAPITULO X CONVIVENCIA ESCOLAR

La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de nuestra comunidad educativa, cuyo objetivo fundamental es la dignidad de las personas y el respeto que se merecen. Los artículos que se consignan a continuación, favorecen un ambiente libre de violencia, tolerante y orientado a que cada persona pueda desarrollar plenamente su personalidad.

El término convivencia escolar está definido en la Ley No 20.536 sobre Violencia Escolar, como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar el conflicto entre pares como parte natural de las relaciones interpersonales. El Colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

Art. 1 El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, ya sea en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de cualquier medio tecnológico o cibernético, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa.

El maltrato escolar es producir un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Art. 2 Se establece un protocolo de actuación en casos en donde exista o se sospeche maltrato escolar, estimulando el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.

Art. 3 Además de la existencia del Consejo Escolar que actúa cuyo propósito fundamental se sustenta en velar y aportar a la sana convivencia escolar, para efectos de intervención en caso de bullying o acoso escolar, actuará el Comité Operacional de Convivencia integrado por los siguientes representantes de los estamentos escolares:

- Director
- Inspector General
- Encargado de Convivencia
- Orientador
- Profesor jefe (que corresponda)
- Inspector (que corresponda)

Art. 4 Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Toda parte involucrada tendrá derecho a ser oída y con posibilidad de defensa.

Art. 5 De cada actuación y resolución quedará constancia escrita, documentos que se encontrarán en poder y custodia de Inspectoría General. No podrán tener acceso a estos documentos terceros ajenos a la investigación, a excepción de organismos públicos competentes.

Art. 6 Se impulsarán acciones de prevención de la violencia escolar; de conflictos; de actuaciones agresivas y de acoso u hostigamiento (bullying), teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional. Algunas de estas acciones son las siguientes:

- Programa de Asambleas de bienvenida al inicio de año
- Programa de desarrollo personal para jefaturas de curso
- Capacitación de monitores en prevención del acoso escolar
- Día del abrazo, reconciliación y la gratitud.
- Día dorado
- Acción de Abrazos Gratis.
- Difusión del programa (centro general de padres, primera reunión de apoderados, afiches).
- Escuela para padres.
- Taller de orientación como parte de las horas de libre disposición del Proyecto de Desarrollo personal de 5° a IV medio

Art.7 El Comité de Convivencia, entre otras, cumplirá con las siguientes atribuciones y funciones:

- El encargado de convivencia escolar, tendrá como misión ejecutar de manera permanente los acuerdos, sugerencias, decisiones y/o planes que surjan del Consejo Escolar o del Comité Operacional, implementando - entre otras- acciones tales como: Procesos de investigación y citación de involucrados, acciones de mediación, dar a conocer y/o generar los informes e investigaciones del proceso o de los protocolos frente a casos de sospecha o acoso escolar, solicitar a quienes corresponda, informes y reportes relativos a la convivencia escolar y coordinar la aplicación de las sanciones y/o acciones tutoriales y de apoyo que se sancionen.
- Proponer medidas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Analizar e informar los casos y consecuencias relacionados con las situaciones de maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- Proponer al Director medidas relacionadas con los casos de bullying que hayan sido investigados y que requieran sancionarse.

Art. 8 En caso de existir acuerdo entre las partes, se procederá a la suspensión y cierre del proceso de mediación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido y si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se da por cerrado el reclamo, quedando constancia de esta circunstancia.

Art 9. Si no hubiere acuerdo entre las partes, será la Dirección el colegio que luego de analizar todos los antecedentes proporcionados por el comité operacional de convivencia escolar, quien se pronunciará al respecto, resolviendo y justificando las decisiones adoptadas.

Art. 10 Se establece una serie de medidas reparatorias a favor de los afectados, las que serán supervisadas y evaluadas en su estado de cumplimiento, por parte del comité de convivencia escolar e inspector general.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FUNCIONES:

NOMBRE: Leonel Venegas Araya.

Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política nacional de Convivencia Escolar.

1.- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.

2.- Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

3.- Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.

4.- Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.

5.- Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.

6.- Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar.

7.- Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

8.- Promover la creación y funcionalidad de un Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento.

9.- Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los

establecimientos educacionales.

10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.

11. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR O CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. En todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar.

Su constitución y las funciones están expresadas en los estatutos de la Fundación Educacional, entidad sostenedora del Colegio Humberstone, como asimismo en la Política Nacional de Convivencia Escolar. (Ley de Violencia Escolar)

El Consejo Escolar estará constituido por:

- a) El Director de la unidad educativa, quien lo presidirá.
- b) El Sostenedor o un Representante del Sostenedor.
- c) Un docente representante de la enseñanza básica y otro de la enseñanza media, elegidos por los profesores del Establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- d) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e) El Presidente del Centro de Alumnos.
- f) Encargado/a de Convivencia Escolar
- g) El Director(a), en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva
- h) Otros a propuesta de la Dirección del establecimiento.

Este consejo deberá cumplir algunos de los compromisos que se señalan a continuación:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y participar de su elaboración y actualización considerando la convivencia escolar como un eje central.
- e) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como un eje central.
- f) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de proyecto de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- g) Participar en la elaboración y actualización del Reglamento Interno de

Convivencia Escolar de acuerdo con el criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la Ley N°19.979.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

CAPITULO XI DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este Reglamento tiene como propósito lograr la creación de un ambiente sano y armónico en una convivencia y auto responsabilidad en la participación comprometida de toda la Comunidad Educativa del Colegio (Directivos, Profesores, Alumnos, Padres y Apoderados y Asistentes de Educación), así como también crear y mantener un ambiente e interacciones positivas, donde prevalezca el orden, respeto, tolerancia y responsabilidad.

Su participación está garantizada por ley, especialmente a través de los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejos Escolares.

Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades:

Aprender a vivir juntos constituye la base de la convivencia escolar, a través de la cual los estudiantes deben desarrollar las competencias necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas y contribuir a establecer una sociedad más justa, tolerante y equitativa. Se sustenta en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca.

En el colegio / escuela se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, todos los actores de la comunidad educativa deben hacer el esfuerzo de enseñar a vivir en paz y armonía con otros, respetando sus derechos, fomentando la capacidad de ser tolerantes, aceptar y valorar las diferencias, ser solidarios, especialmente con aquellos que presentan dificultades para establecer sus proyectos de vida.

Esto implica una práctica cotidiana que se oriente a desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que están expresados en los Objetivos Transversales del curriculum. Algunos aprendizajes señalados en el documento Política Nacional de Convivencia Escolar, son:

Aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros;

A interrelacionarse: a establecer vínculos que implican reciprocidad;

A dialogar con fundamentos;

A escuchar activamente y hablar con otros/as;

A participar: a actuar con otros;

A comprometerse: a asumir responsablemente las acciones con otros/as;

A compartir propuestas;

A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros;

A disentir: aceptar que mis ideas o las de los otros/as pueden ser diferentes

A consensuar: encontrar los aspectos comunes lo que implica pérdida o ganancia;

A reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar

En síntesis, es deber y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa crear un ambiente de sana convivencia en todas las actividades que se realizan, no sólo en la unidad educativa, si no en cada ámbito de su vida y desarrollo.

CAPITULO XII ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art.1 El Horario de clases de los alumnos será informado en el mes de Marzo. De todas formas el horario de ingreso será el siguiente:

Kinder A	Lunes a Viernes: Entrada 08:00 hrs Salida 12:00 hrs.
Kinder B	Lunes a Viernes: Entrada 14:00 hrs Salida 18:00 hrs.
1° y 2° básicos	Lunes a Jueves: Entrada 08:00 hrs Salida 13:45 hrs. Viernes: Entrada 08:00 hrs., Salida 13:00 horas.
3° a 8° básico	Lunes a Jueves: Entrada 08:00 hrs Salida 15:30 hrs. Viernes : Entrada 8:00 horas Salida:13:00 hrs
I a IV medio	Lunes a Jueves: Entrada 8:00 horas Salida: 16:15 horas Viernes: Entrada 8:00 horas Salida: 13:00 horas.

Art.2 Las puertas del Colegio se abrirán 30 minutos antes de la hora de inicio de clases de la mañana y 15 minutos en la tarde. Al respecto:

Mañana 7:30 y tarde 13:45 horas.

Hora de colación: 13:00 a 14:00 horas.

Art.3 Ningún alumno(a) podrá salir del Colegio durante el horario normal de clases. En caso de que el alumno(a) tenga que ausentarse dentro de su jornada, ésta será autorizada por Inspectoría General. El alumno(a) deberá ser retirado personalmente por el apoderado(a)

Art.4 La inasistencia de los (las) alumnos(as) a clases sistemáticas por un día o media jornada, deberá ser justificada por el apoderado en Inspectoría General, mediante la agenda estudiantil. Se exceptúa la jornada de la tarde, que deberá hacerse personalmente.

Art.5 La inasistencia de los alumnos(as) a clases sistemáticas por más de un día, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, ante la Inspectoría correspondiente. En caso que la inasistencia coincida con pruebas o entregas de trabajos u otras tareas, será el Jefe de U.T.P, quién determinará lo que proceda.

Art.6 Si por diversas razones un alumno(a) debe ausentarse del Colegio por más de una semana, el apoderado deberá comunicar personalmente y con la debida anticipación al Profesor Jefe, conjuntamente con el Jefe de U.T.P. respectivo.

Art.7 La inasistencia por 10 días hábiles consecutivos, sin justificación del apoderado y sin respuesta satisfactoria a los llamados o requerimientos del Inspector General y/o Profesor Jefe, y luego de las gestiones realizadas por el Establecimiento tendientes a conocer el motivo de la ausencia será considerada como falta grave dentro del Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.8 Los alumnos(a) que lleguen atrasados al inicio de cualquiera de las jornadas serán registrados en inspectoría y luego podrán ingresar a clases.

Art.9 Los atrasos interhoras, posteriores a un cambio de hora o recreo, serán sancionados como atrasos internos y se aplicará la medida disciplinaria correspondiente.

Art.10 Inasistencias reiteradas sin justificación, serán consideradas como falta lo que dará motivo a una sanción disciplinaria, que se aplicará de acuerdo a la edad del estudiante.

1.-Desde Kinder a 6° básico: el Profesor Jefe entrevistará al apoderado con el objeto de revertir esta situación; de no lograrse un cambio en la dirección correcta, el o la docente derivará el caso a Inspectoría General.

2.- De 7° básico a Cuarto Medio: el Profesor Jefe buscará estrategias para que el alumno(a) supere este aspecto; de persistir el mal hábito, se entrevistará al apoderado para buscar el apoyo y compromiso de la familia, y de no mejorar, se derivará a Inspectoría General.

Art.11 El Colegio se **reserva el derecho** de aplicar la sanción de repitencia al alumno(a) que al final de año tenga un porcentaje inferior al 85%, en concordancia con los Reglamentos de Evaluación 511, 112 , 83 y sus modificaciones.

Art.12 La asistencia es obligatoria desde el primer día, hasta el último día de clases.

Art.13 Cabe señalar que las justificaciones y certificados médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la borran; por lo tanto, tienen incidencia en el porcentaje requerido por el decreto de evaluación respectivo. Si un alumno(a) solicitare cierre anticipado del año escolar y no cumple con el 85%, éste podrá ser no será otorgado, situación que será evaluada y sancionada por la Dirección

Art. 14 Si un alumno(a) ingresa al Colegio después de las 8:30 horas o 14:30 horas, según corresponda, deberá ingresar con su apoderado, quién realizará su ingreso en el libro correspondiente, caso contrario, deberá justificar por escrito tal situación la que posibilitará su ingreso de manera excepcional.

Art. 15 En caso que el alumno(a) no regrese a la jornada de la tarde se le retirará la autorización para salir del Colegio en horario de colación. Esta sanción operará para el semestre respectivo de cuando suceda la falta.

CAPITULO XIII PRESENTACIÓN PERSONAL

El alumno del Colegio Humberstone debe caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar.

Asimismo, los docentes directivos, docentes de aula y asistentes educativos se caracterizarán por una presentación personal formal, toda vez que se constituyen en agentes modeladores para los estudiantes del Colegio Humberstone.

El uso del uniforme debe ser supervisado diariamente por el apoderado para asegurarse que su hijo(a) asista al Colegio correctamente uniformado .

Art.1 El uso del uniforme escolar es obligatorio. Todos los alumnos del Colegio deben asistir a clases, correctamente uniformado, salvo en situaciones debidamente fundadas y autorizadas por el Establecimiento. La definición de cambios, modificaciones y/o uso del uniforme escolar será consultado y analizado por el Consejo Escolar cuando corresponda.

Uniforme Formal	Damas	Varones
Camisa	Blanca	Blanca
Vestido	Falda modelo propio del Colegio. (No más de 5 cms. sobre la rodilla)	
Pantalón	Gris (se podrá usar en lugar del jumper en época de invierno (Junio a Septiembre), excepto en ceremonias, actos y eventos especiales)	Gris. Con tiro, largo y ancho de piernas normales y bastillas debidamente cosidas.
Corbata	Azul, propia del Colegio.	Azul, propia del Colegio.
Zapatos	Negros	Negros
Calcetas	Azules	
Calcetines		Gris
Chaleco	Azul, con ribete amarillo y gris.	Azul, con ribete amarillo y gris.
Polar	Polar azul con insignia del Colegio.	Polar azul con insignia del Colegio.
Polera con cuello	Blanca, con ribete azul y gris en el cuello, manga corta o larga (se podrá usar en lugar de la camisa y la corbata, excepto en las oportunidades que se especifican más adelante)	
Delantal-Cotona	Delantal Blanco.	Cotona Blanca.

Nota: Debajo de la camisa, polera o blusa del uniforme sólo se permitirá el uso de polera blanca sin estampados.

UNIFORME DE GIMNASIA	DAMAS	VARONES
-----------------------------	--------------	----------------

(OBLIGATORIO)		
Calza y Short	Azul, propio del Colegio, con logo, larga (no cortas).	Azul, propio del Colegio con logo
Buzo Gimnasia	Azul con gris, de acuerdo al modelo.	Azul con gris, de acuerdo al modelo.
Polera de Gimnasia (2 poleras, 1 para recambio)	Gris, con cuello y mangas azules	Gris, con cuello y mangas azules
Zapatillas para educación física	Preferentemente blancas, negras o azules especiales para actividad deportiva (no “chapulinas”)	Preferentemente blancas, negras o azules especiales para actividad deportiva (no “chapulinas”)

Art.2 Para la clase de Educación Física el alumno deberá traer una polera adicional y útiles de aseo personal para cambiarse una vez que realice esta actividad.

Art.3 El uso del uniforme escolar formal o de gala (con camisa blanca y corbata) es obligatorio en las siguientes ocasiones:

- Ceremonia Oficial del Día del Colegio
- Desfile de Glorias Navales
- Ceremonia de Día del Profesor
- Ceremonias de Graduación de Octavo y de Cuarto Medio
- Ceremonias de Premiación de Fin de Año
- Otros eventos (Ceremonias, Visitas, etc.) que la Dirección determine.

Art.4 Los alumnos de Kinder usarán sólo el uniforme de gimnasia.

Art. 5 No usar elementos como piercings, aros con expansiones y/o adornos estrafalarios.

Art. 6 En época de invierno se autorizará el uso de elementos de abrigo extras como bufanda, gorro o guantes los que deben ser de color azul marino. Lo mismo procederá para el uso de parkas, las que no deberán tener letras, estampados y/o leyendas escritas.

Art. 7 El incumplimiento reiterado de estas normas y de los llamados de atención hecho por algún funcionario del Colegio al respecto, será causal de registro en la **Hoja de Vida** afectando el **Informe de Desarrollo Personal y Social** del alumno/a.

Art. 8 Los alumnos/as de cuarto año medio podrán utilizar su polerón distintivo durante su último año escolar. El Centro de Alumnos y Academia cívico social podrán utilizar sus polorones distintivos de manera absolutamente excepcional, previa autorización de Inspectoría General y en base a actividades muy específicas. Al igual que de los de cuarto medio y luego de la revisión de los bosquejos para la elaboración de los mismos, se autorizará su confección y uso.

CAPITULO XIV LAS FALTAS / DEBIDO PROCESO / MEDIDAS /

SANCIONES

Las faltas a la buena convivencia escolar podrán ser leves, graves o gravísimas, y se asocian preferentemente a medidas pedagógicas y/o reparatorias sin perjuicio de las sanciones que eventualmente se apliquen.

a. **FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

b. **FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

c. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad y/o seguridad de otros

miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

Debido Proceso y Protocolo de Actuación General

El debido proceso es un principio escolar, según el cual todo integrante de la comunidad educativa, frente a reclamos y/o situaciones que alteran la buena convivencia escolar, tiene el derecho a ser escuchado, a que se presuma su inocencia, a que sus argumentos sean considerados, y a apelar las medidas tomadas.

Debido Proceso.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir; un procedimiento racional, equitativo, informado y legalmente tramitado.

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional contémplos los siguientes pasos:

a. Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

b. Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atento a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias.

En el caso del personal administrativo o de servicios menores, que sean testigos de una conducta que constituya una falta, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este reglamento. En este momento del proceso sólo se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente, para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas, de acuerdo con la siguiente categorización:

Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las FALTAS GRAVES serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado en los hechos, caso en el cual la situación será abordada por la Dirección.

Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector General debe comunicar formalmente al Director del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este reglamento para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

d. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado, durante la tramitación del procedimiento, para ello se debe cumplir con todos los pasos del debido proceso, el que se basa en los conceptos de racionalidad, información y justicia.

e. Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo que se relacione con una falta, deben ser informadas claramente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento el aviso formal a los involucrados, dejando constancia escrita de esto.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente un proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

Frente a un procedimiento que involucre a un menor de edad , dicha notificación se realizará en conjunto con su apoderado, el que será citado previamente para tal efecto. Ello en el caso de Faltas Graves o Gravísimas.

f.- Notificación a Apoderados: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y el apoderado de los estudiantes involucrados para informar sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos.

g.- Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procedimientos que impliquen una investigación y con ello la determinación de responsabilidades, existirán plazos máximos para la conclusión de estos. Estos plazos son:

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de 3 días hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de 5 días hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de 15 días hábiles.

h.- Derecho a Defensa: Todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i.- Proporcionalidad de Sanciones: El presente reglamento de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan.

Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. Considerando para ello la edad y situación particular de los estudiantes. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j.- Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado/a pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k.- Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado, cuando sean considerarlas injustas, desproporcionales, o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento.

La instancia de apelación para todas las medidas formativas, para las anotaciones negativas,

citación al apoderado, suspensión de clases es la inspección general, que, según resulte necesario, podrá actuar en conjunto con la unidad de convivencia escolar de ser necesario. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso de que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de **2 días hábiles**.

En el caso de las sanciones, que implique “No Renovación/ Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

l.- Derivación al Equipo de Convivencia - Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados a la unidad de convivencia escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el/la encargado/a de Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Orientador/a. Si la situación lo amerita, se podrá incluir al profesor jefe respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que surgen de esta instancia figuran:

- 1.- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- 2.- Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- 3.- Evaluar el plan de apoyo.
- 4.- Elaborar informe ejecutivo.

m.- Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el director la primera responsabilidad al respecto.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

FALTA	GRADUACION	MEDIDA FORMATIVA / SANCIÓN
Masticar chicle, comer golosinas y/o cualquier alimento en la sala durante el desarrollo de la clase	FALTA LEVE	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Diálogo formativo • Medidas reparatorias • Sábado académico
Botar basura en lugares no habilitados	FALTA LEVE	
Usar la blusa o camisa fuera del pantalón o falda. (Uniforme de gala)	FALTA LEVE	
No usar el uniforme escolar, presentación personal de acuerdo a la reglamentación vigente	FALTA LEVE	
No traer materiales de trabajo (textos, guías, cuadernos, u otros elementos) en cualquier subsector de aprendizaje.	FALTA LEVE	
No cumplimiento con la fecha de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier sector o subsector del aprendizaje.	FALTA LEVE	
Usar equipos electrónicos, tales como Pen Drive, MP4, cámaras fotográficas, teléfonos celulares u otros similares	FALTA LEVE	

durante el desarrollo de clases, sin autorización del profesor, exceptuando situaciones académicas que así lo exijan o que complementen los objetivos de la clase.		
No traer delantal a clases de laboratorio de ciencias	FALTA LEVE	
Comercializar productos al interior del establecimiento	FALTA LEVE	
Atrasos reiterados sin la justificación pertinente	FALTA LEVE	
No mostrar comunicaciones al apoderado, cada vez que ésta sea enviada por algún estamento del Colegio.	FALTA LEVE	
Producir desórdenes que alteren el normal desarrollo de la hora de clases	FALTA LEVE	
Los juegos bruscos que atenten contra la seguridad o integridad propia o ajena	FALTA LEVE	
Cualquier otra conducta no estipulada y que sea considerada como tal, por el Consejo de Disciplina y Dirección del Colegio	FALTA LEVE	
Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.	FALTA GRAVE	
Retener indebidamente bienes materiales del Colegio tales como textos de estudio, implementos deportivos, instrumentos musicales, materiales de laboratorio, etc	FALTA GRAVE	
Hacer bromas o colocar apodos que menoscaben la dignidad del prójimo	FALTA GRAVE	
Los desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un acto oficial del Colegio	FALTA GRAVE	
Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material que contenga elementos pornográficos.	FALTA GRAVE	
Cualquier acto que implique deshonestidad, uso de torpedos, fraude o engaño deliberado, incluyendo faltar a la verdad, falsificar firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones, sustracción o cambio de pruebas, copiar en pruebas, copiar grabaciones u obtener fotos de pruebas con celular u otro elemento, y; apropiación indebida de pertenencias ajenas.	FALTA GRAVE	
Usar un vocabulario soez insultante, que utilice groserías e improperios.	FALTA GRAVE	
Las manifestaciones amorosas (pololeo) dentro del Establecimiento tales como besarse en la boca, caricias y/o tocaciones de índole sexual, relaciones sexuales.	FALTA GRAVE	
No ingresar a clases, permaneciendo en algún lugar del Establecimiento y/o salir de la sala durante las interhoras sin la autorización del docente correspondiente.	FALTA GRAVE	
Desacato a la Autoridad, no obedeciendo órdenes emanadas del personal paradocente, docente y/o directivo del	FALTA GRAVE	
		<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Diálogo formativo • Medidas reparatorias • Sábado académico • Resolución de conflictos/mediación • Carta de Compromiso

Colegio, en el esfuerzo de hacer cumplir la norma de convivencia.		
Hurtar, o robar o sustraer bienes del Colegio o de algún integrante de la comunidad escolar; o en cualquier otra actividad bajo la tuición del establecimiento.(Ley de Responsabilidad Penal Adolescente)	FALTA GRAVE	
Fumar dentro del Colegio, o en las inmediaciones de éste, llevando uniforme escolar.	FALTA GRAVE	
Las manifestaciones o expresiones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	FALTA GRAVE	
Acosar y hacer objeto de Bullying a algún miembro de la comunidad educativa. Ante esta situación se implementarán las acciones necesarias dirigidas por el área de orientación y sicología conjuntamente con la de disciplina en la perspectiva de la resolución de conflictos y/o mediación escolar. Elaborar y difundir “listas negras” que afecten a cualquier integrante de la comunidad escolar.	FALTA GRAVE	
Faltar a las clases de la jornada de la tarde.	FALTA GRAVE	
Participar, promover e involucrarse en acciones de riesgo que pudieren causar daño a su propia integridad o a la de los demás.	FALTA GRAVE	
Faltar a pruebas, no habiendo justificado previa y oportunamente durante el día que se realice el evento.	FALTA GRAVE	
No asistir a la jornada de trabajo académico de los días sábados cuando sea citado(a)	FALTA GRAVE	
Efectuar actos que alteren la tranquilidad de nuestros vecinos y que generan daño a la propiedad privada, o a cualquier integrante de la comunidad escolar.(entre otros: lanzar globos con agua , harina , huevos y cualquier otro producto elaborado o utilizado para tales efectos.	FALTA GRAVE	
No quedarse a rendir pruebas atrasadas al término de la jornada cuando haya sido citado para aquello. Dicho incumplimiento podrá condicionar el incremento de las exigencias académicas de las evaluaciones frente a este acto de irresponsabilidad.	FALTA GRAVE	
Cualquier otra falta que la Dirección del Colegio que , luego de realizar el procedimiento aplicable, considere grave.	FALTA GRAVE	
Amenazar y/o agredir física, verbalmente o por escrito (vía web) a un funcionario del Colegio, o alumnos (a).	FALTA GRAVÍSIMA	
Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes , punzantes o contundentes , ya sean genuinos o con apariencia de ser reales , aun cuando no se haga uso de ellos	FALTA GRAVÍSIMA	
Grabar pruebas, conversaciones u otras situaciones, sin autorización, y que	FALTA GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita

<p>podieran ser utilizados con fines de adulterar o copiar una prueba, o para denostar, menoscabar o afectar la imagen de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar (subir fotos , videos a Internet)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo • Medidas reparatorias • Sábado académico • Resolución de conflictos/ mediación • Carta de Compromiso • Suspensión de 1 a 5 días • Denuncia a Carabineros , PDI, OPD, Tribunales , SUPEREDUC u otro. • Condicionalidad de matrícula • Caducidad de Matrícula • Expulsión
<p>La participación individual o colectiva en actos de violencia o agresiones físicas, verbales contra cualquier alumno(a) o funcionario del Establecimiento</p>	<p>FALTA GRAVÍSIMA</p>	
<p>Fuga del Colegio.</p>	<p>FALTA GRAVÍSIMA</p>	
<p>Introducir, comercializar y/o consumir sustancias, drogas o alcohol dentro o en las inmediaciones del Colegio, o en cualquier otra actividad bajo la tuición del Establecimiento.(Ley de Drogas N° 20.000 y responsabilidad penal adolescente)</p>	<p>FALTA GRAVÍSIMA</p>	

CAPITULO XV MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

Art.1 Las sanciones que se explicitan en este Reglamento de Convivencia Escolar, operarán luego de haber aplicado estrategias o acciones formativas como las que se señalan a continuación:

- A) Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- B) Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; pedir disculpas privadas o públicas., reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida
- C) Anotación en la hoja de observaciones del libro de clases.
- D) Entrevistas del Profesor(a) con el Apoderado y el Alumno(a), registrada en Acta de Entrevista, y firma en el libro de clases si correspondiere (Hoja de Observaciones).
- E) Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- F) Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
- G) Sugerir a los Padres, apoyo especializado externo, si la situación lo ameritare.
- H) En el caso que el alumno cometiere una falta o su actitud negativa persiste, se procederá como última aplicable a la suspensión que tramitará el Inspector General, previo estudio del caso. Ésta se aplicará previa comunicación personal al apoderado.
- I) Cambio de curso si se pudiere y exista el mérito suficiente.
- J) En caso de no prosperar el comportamiento del alumno, se procederá a la “Carta de Compromiso”, constituyéndose en la etapa previa a la condicionalidad de matrícula.
- K) Se solicita la condicionalidad por parte del Orientador, el Jefe de UTP, Encargado de Convivencia o el Inspector General, previa consulta al Consejo de Profesores.
- L) La No Renovación del Contrato de Matrícula/ Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, la aplica el Director previa consulta al Consejo de profesores.
- M) Antes de determinar una medida disciplinaria de carácter extremo como son la No Renovación de Matrícula y/o la Expulsión, el alumno(a) y apoderado(a) tendrán derecho a ser escuchados por la dirección del Colegio para manifestar sus descargos, para lo cual operará el protocolo señalado por la superintendencia de educación.

TIPO DE MEDIDA	RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN
----------------	------------------------------

AMONESTACIÓN VERBAL	Inspectores, Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Docentes Directivos, Asistentes de la Educación.
AMONESTACIÓN ESCRITA	Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Docentes Directivos, Inspector de Curso.
CITACIÓN DE APODERADO (Sin suspensión de clases)	Profesores Jefes, de Asignaturas, Inspector General e Inspector de Curso.
CITACIÓN DE APODERADO (Con suspensión de clases o permanencia obligatoria con trabajo pedagógico dirigido)	Inspector General
CARTA DE COMPROMISO	Director
CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA	Director
NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA (CANCELACIÓN DE MATRÍCULA)	Director (Previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo Académico respectivo.)
EXPULSIÓN	Director (Previa consulta al Consejo de Profesores)

Art.2 La aplicación de las medidas disciplinarias de Citación de Apoderado, Condicionalidad de Matrícula, Caducidad de Matrícula/ No-Renovación de Matrícula y Expulsión , deberán notificarse previamente al Apoderado/a indicando en dicho instrumento las razones de dicha decisión.

Art.3 La medida disciplinaria de Condicionalidad de Matrícula podrá ser aplicada por reiteración de faltas graves o por alguna gravísima. La No-Renovación/Cancelación de Matrícula/ de Matrícula podrá ser aplicada en caso de faltas graves y faltas gravísimas. La medida extrema de Expulsión podrá ser aplicada por faltas gravísimas o por la reiteración de éstas, toda vez que el alumno constituya un peligro o amenaza para la convivencia del colectivo.

Art.4 Para aplicar la medida disciplinaria que corresponda, se deberá considerar, entre otros factores, la edad de desarrollo del niño o joven, lo que se apreciará en cada caso por la autoridad facultada para disponerla.

Art. 5 En casos de violencia, acoso escolar y/o bullying , se considerara cómo agravantes :

- A. Haber actuado en el anonimato , con identidad falsa , suplantando a otra persona y ocultar su identidad
- B. Obrar a solicitud de un tercero o bajo recompensa en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
- C. Abuso de una posición superior, ya sea física , moral , de autoridad u otra.
- D. Grado de discapacidad o indefensión del afectado.
- E. Lesionar y/o causar daño físico

Art. 6 El apoderado podrá apelar por escrito y en un plazo no mayor a 48 horas cuando haya sido notificado de una resolución extrema aplicada a su pupilo(a), como son la No Renovación/Cancelación de Matrícula y/o la Expulsión. Una vez ocurrido ello, el colegio tendrá un plazo de 15 días hábiles para revisar la apelación siguiendo el protocolo indicado por la autoridad educacional y, una vez resuelta la situación y tomada la decisión, se informará al apoderado y a la Superintendencia de Educación en un plazo no mayor a 5 días tras la comunicación al apoderado.

Art. 7 Mientras se evalúa la situación para aplicar las medidas extremas de No Renovación y/o Expulsión, el alumno podrá ser suspendido hasta por 5 días. Una vez comunicada la resolución y si procediere considerar la apelación, durante los 15 días mencionados en el precedente el alumno podrá asistir regularmente a clases haciendo valer su derecho a la educación.

CAPITULO XVI CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Art.1 Son causa de suspensión las siguientes faltas:

- A) Falta de respeto a un miembro de la Comunidad Educativa.
- B) Falta de honradez frente a cualquier acto que implique deshonestidad; fraude o engaño deliberado; incluyendo faltar a la verdad, falsificar firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones; sustracción o cambio de pruebas; copiar en pruebas; realizar grabaciones u obtener fotos de pruebas con celular u otro elemento, y; apropiación indebida de pertenencias ajenas.
- C) Actos de agresión verbal, física, psicológica, etc.
- D) Evasión de clases, y/o no regresar al Colegio tras el periodo de colación sin justificación personal del Apoderado.
- E) Alteraciones graves que atentan contra el clima de normalidad del Colegio.
- F) Alterar o impedir el desarrollo de clases, proceso fundamental de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- G) La reiteración de faltas relacionadas con la presentación personal y uso correcto del uniforme teniendo una Carta Compromiso previa por la misma situación.
- H) No asistir a la jornada formativo-disciplinaria de los días sábados.
- I) Reiteración de faltas graves en el Libro de Clases, existiendo entrevistas previas con el profesor jefe u otro miembro de la comunidad educativa, y en circunstancias en que el alumno(a) persista en su mal comportamiento.

CAPITULO XVII CAUSALES DE CARTA COMPROMISO

- A) No asistir en más de una ocasión a la jornada formativo-disciplinaria de los días sábados sin la justificación correspondiente.
- B) Reiteración de faltas consignadas en el Libro de Clases, existiendo entrevistas previas con el profesor jefe u otro miembro de la comunidad educativa, y en circunstancias en que el alumno(a) persista en su mal comportamiento.
- C) Acumular un total de 15 o más atrasos por semestre, medida que será cuantificada al término de cada semestre.

CAPITULO XVIII CAUSALES DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Art. 1 Son causa de Condicionalidad de Matrícula:

- A) Incurrir en una o más faltas graves o alguna gravísima.
- B) Conductas que dejen en evidencia la falta de responsabilidad y cumplimiento de los deberes del alumno. Falsear en evaluaciones con ayuda memoria o “torpedo” (reiteración de la conducta)

Nota: la Condicionalidad de Matrícula se resuelve por petición del Consejo de Profesores ante la Dirección del Colegio, o por facultad propia de la Dirección del establecimiento.

CAPITULO XIX CAUSALES DE NO RENOVACIÓN / CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art.1 El Colegio se reserva el derecho de no renovar o cancelar la matrícula para el año siguiente en los casos que se indican a continuación:

- A) Los casos señalados en el punto anterior bajo el título “Condicionalidad de matrícula”
- B) Conductas atentatorias a la convivencia escolar y que haya implicado una condicionalidad de matrícula.
- C) Todo estudiante que sea motivo de una denuncia por parte de la dirección del Colegio de acuerdo al artículo 15 del capítulo “Deberes del Colegio.

CAPITULO XX CAUSALES DE EXPULSIÓN

Art. 1 Son causa de expulsión las siguientes faltas:

- a. Faltas disciplinarias que la Dirección juzgue como gravísimas y que comprometen el ambiente educativo. Particularmente las que causen riesgo, amenaza, lesiones o dañen a otros.

- b. Conducta indisciplinada y reiterada, que haya sido atendida siguiendo el conducto indicado por el Reglamento Interno, y que no amerita otra sanción menor.
- c. Consumo, porte (en 2 o más ocasiones) y/o tráfico de estupefacientes y/o drogas ilícitas.

LEY : 20.845 “ INCLUSIÓN ESCOLAR”

- A) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- B) En caso que el apoderado se niegue a firmar algún tipo de resolución, la Dirección informará a la supereduc por escrito.
- C) Las expulsiones por amenaza con riesgo físico pueden ser todo el año y deben ser consultadas a nivel de Consejo de Profesores.

LEY N° 21.128, “AULA SEGURA”

Es necesario destacar que la mencionada Ley modifica los procedimientos generales establecidos con posterioridad y establece un procedimiento excepcional a realizar por las autoridades del establecimiento, cuando las faltas cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar (tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros), causen daño a cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros que se encuentren en el establecimiento y se enmarquen en las siguientes conductas:

- a) agresiones de carácter sexual
- b) agresiones físicas que produzcan lesiones,
- c) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- d) así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

PROCEDIMIENTO APLICABLE

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

CAPITULO XXI SEGURIDAD Y EMERGENCIA

Art.1 En caso de producirse un evento sísmico en la ciudad, el retiro de los alumnos por parte de los apoderados deberá efectuarse luego del procedimiento de evacuación, según el Plan Interno de Seguridad Escolar (PISECH). El apoderado tiene obligaciones y deberes expresados en nuestro Manual de Convivencia que apuntan a su comportamiento ante casos de emergencia y catástrofe, junto con el trato deferente y respetuoso con los miembros de la comunidad escolar.

Art.2 Durante el proceso de matrícula, el apoderado debe entregar la identificación de la o las personas autorizadas para efectuar el retiro de los alumnos. Precisar si éstos pueden retirarse solos, o por el contrario, si deben permanecer en el establecimiento ante una emergencia. (Art. 59).

En el mismo acto, el apoderado dejará consignada cualquier enfermedad mórbida (asma, epilepsia, alergias, grupo sanguíneo, etc.) que permitan una adecuada atención dentro del establecimiento.

Art.3 Frente a la ocurrencia de un accidente escolar en el establecimiento, el alumno(a) recibirá las primeras atenciones por parte del personal del colegio. Posteriormente, será derivado al centro asistencial de emergencias en forma inmediata. En el caso de que las lesiones impidan su traslado, se solicitará la presencia de los organismos que correspondan. (ver protocolo de actuación en caso de accidente escolar).

CAPITULO XXII PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art.1 El Colegio Humberstone reconoce que el refuerzo positivo en sus alumnos es una poderosa herramienta motivacional - actitudinal en el plano académico y disciplinario.

Éstos se entregarán en una ceremonia especial una vez finalizado el año académico.

Las distinciones son las siguientes:

PREMIO	CONDUCTAS ESPERADAS	CICLO ACADÉMICO
INTI YUQALLA	Ser elegido como el alumno (a) más representativo (a) del ideal del colegio. Se reconoce al alumno(a) integral de cada curso.	I ciclo: K° a 6° básico II ciclo: 7° a IV medio
LEONARDO DA VINCI	Por rendimiento académico de excelencia.	2° básico : 6,7 3° a 4° básico : 6,6 5° y 6° básico : 6,4 7° básico a 4° medio : 6,2 <u>Nota:</u> En el caso de 1° básico este reconocimiento será ponderado en función del nuevo esquema de evaluación por conceptos.
KRONOS	Por asistencia y puntualidad destacada durante el año escolar (100%)	I ciclo: K° a 6° básico II ciclo: 7° a IV medio
ESPIRITU HUMBERSTONE	Ser elegido como el alumno (a) integral y más representativo de los valores de la institución.	Licenciatura IV medio
MEJORES COMPAÑEROS(AS)	Elegido por los alumnos(as) integrantes de un curso en votación secreta. Acto que se realiza 1 vez al año.	I ciclo: K° a 6° básico II ciclo: 7° a IV medio
PATRICIO RIVEROS O.	En reconocimiento al espíritu de superación.	II ciclo: 7° a IV medio
SOR TERESA DE CALCUTA	En reconocimiento al espíritu solidario y de bien común.	Licenciatura IV medio

CAPITULO XXIII PROTOCOLOS DE ACCIÓN

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Paso 1: Detección de la situación

Cuando **cualquier miembro** de la comunidad educativa viva, observe, escuche o le informen sobre una situación de convivencia escolar (bullying , acoso y/o conflicto) , debe informar inmediatamente a quien corresponde.

El Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General verificarán que se trate de una situación que responde a las características o condiciones mencionadas anteriormente.

Si se confirma lo denunciado deberá comunicar a las partes involucradas (estudiantes y sus familias) y consignarlo así en el informe del proceso. **Protocolo.**

PAUTAS Y CUIDADOS:

- **NO restar importancia a las manifestaciones o denuncias del estudiante.**
- **Escuchar con respeto y evitar decir cosas como “son cosas de niños”, “no es para tanto”.**
- **No minimizar ni ignorar las quejas del estudiante, que perciba que son escuchados, tomados en cuenta y en serio.**
- **Garantizar la confidencialidad.**
- **Intervenir de forma inmediata y paralelamente proceder al paso 2 del protocolo.**

Paso 2: Atención de la situación

Entrevistas individualizadas: El Encargado de Convivencia Escolar (si fuese necesario, en compañía del Director y/o Inspector General) entrevistará a la víctima y agresor de forma separada para conocer cómo sucedieron los sucesos

Entrevista a los espectadores: El objetivo es recabar información sobre lo sucedido por terceros que den una mirada objetiva de la situación. Se pretende además que se comprometan a hacer algo concreto para ayudar a la víctima o para no cooperar a la agresión.

PAUTAS Y CUIDADOS:

- **NO enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden.** La persona acosada está en situación de desventaja.
- **NO usar la mediación entre iguales como herramienta de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.**

Paso 3: Comunicación a las familias

El Encargado de convivencia escolar cita por separado a los apoderados de :

- La persona violentada.
- De la persona que presuntamente ejerció el bullying.
- De la persona testigo u observador de la situación de bullying.

Se les informará la situación de acoso escolar, resultados de las entrevistas realizadas y los pasos que se seguirán como colegio

PAUTAS Y CUIDADOS:

- **Evitar convocar y reunir conjuntamente a las familias implicadas el mismo día y hora.**
- **Todas las entrevistas realizarlas por separado con cada una de las partes, hasta que sientan que el daño ha sido reparado.**

Paso 4: Definir las medidas a seguir con las diferentes partes

El Comité de Convivencia Escolar evaluará los antecedentes recopilados en las distintas entrevistas y la evidencia reunida respecto de las víctimas y agresor y se determinará:

- **Activar otros Protocolos.** Si se presentó un incidente que amerite activar alguno de los demás protocolos.
- **Medidas para garantizar y organizar la protección de la persona víctima dentro de la escuela.** Según las características de la situación y los recursos con los que cuenta el centro educativo, se deberá valorar las acciones más oportunas.
- **Referencias y coordinaciones con otras instituciones,** inclusive denuncias cuando correspondan.
- **Comunicación de la situación a la familia o personas encargadas.** Asimismo, se informará a docentes de las o los estudiantes implicados. Se realizarán las referencias necesarias al sistema de salud y de justicia en caso de que se amerite.

Paso 5: Seguimiento a la implementación de las medidas

El Encargado de convivencia escolar debe realizar un seguimiento periódico, con las personas involucradas en el proceso, de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas.

Durante el primer mes se recomienda realizar seguimientos semanales para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying, posteriormente puede extenderse el periodo de tiempo a cada dos semanas y luego cada mes por un periodo de al menos seis meses.

El Encargado de convivencia escolar emitirá un informe de cierre sobre las actuaciones realizadas y se entregará a Dirección.

Paso 6: Medidas para restaurar la convivencia

De manera paralela al Paso 5, el encargado de convivencia escolar podrá solicitar al Equipo de atención Psicosocial realizar un proceso de restauración de la convivencia para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de bullying.

Es un momento de oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida; expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

Es un proceso de sensibilización y prevención de futuros incidentes que implica el involucramiento de la comunidad educativa para asegurar la restauración de la convivencia, programando medidas para promover como: la comunicación asertiva, fortalecer el autoestima y generar el empoderamiento de las personas violentadas, fomentar la cooperación y el sentido de pertenencia de las personas observadoras y concientizar a las personas que violentan sobre el daño que puede causar la violencia a las personas, al centro educativo y a la comunidad.

A la vez se realizan actividades de restauración para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas originadas por el bullying y resolverá las diferencias que prevalecen después de ocurrido el mismo.

Asegurarse que el grupo afectado por el bullying viva un proceso de restauración es necesario porque:

- Superada la situación del bullying se debe restaurar la convivencia en el grupo, el curso y en la comunidad educativa.
- Es una forma de romper con los ciclos de generación de nuevas situaciones de bullying.
- Se recuperan las relaciones de convivencia deterioradas como efecto de la situación de bullying.

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un proceso estructurado, libre y voluntario, para que dos o más personas enfrentadas por un conflicto, guiados por la intervención de un tercero neutral, logren entender mejor su situación, buscando soluciones por ellos mismos, tomando acuerdos para mejorar su relación personal.

FASES DE LA MEDIACIÓN

Las fases de la mediación escolar serán las siguientes:

Paso 1: Premediación
Esta es la fase previa de la mediación. En ella se cita a las partes en conflicto por separado, con el objeto de evaluar la disposición de las partes para participar de un proceso de mediación.
Paso 2: Presentación y reglas del juego
El mediador se presenta y da lugar a las partes para que hagan lo mismo. Además, explica cuáles son las reglas del proceso de mediación e invita a los participantes a respetarlas.
Paso 3: Relatos
Aquí comienza el proceso propiamente tal. En esta fase, el mediador debe lograr que cada una de las partes relate el conflicto desde su punto de vista.
Paso 4: Aclarar el problema
En esta fase se debe identificar con claridad cuál es el problema para cada uno de los involucrados.
Paso 5: Buscar soluciones
Aquí se motiva a las partes a proponer soluciones para el problema planteado por cada uno.
Paso 6: Acuerdos
Finalmente, llegamos a la fase en que las partes establecen acuerdos y se comprometen a cumplirlos.

PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ADULTO A NIÑO

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños/as y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos.

Se denomina maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o apoderados, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

Marco Legislativo

- Convención sobre los Derecho del Niño (CDN), Artículo 19 y Artículo 34.
- Ley General de Educación, N°20.370 (LGE), Artículo 46.g
- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Artículo 16.d
- Código Procesal Penal, Artículo 175al 178
- Código Penal, TítuloVII, LibroII y las modificaciones establecidas en la Ley 19.617 (sobre delito de violación)
- Ley N°19.927 (sobre delitos de pornografía infantil)
- Ley 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).
- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N°20.524.
- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.366 (Ley VIF).
- Ley de Tribunales de Familia N1 19.968.

Paso 1 : Comunicación e información de la situación

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho, informará a cualquier miembro del Equipo Directivo, Orientadora y/o Encargado de convivencia escolar.

En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se podrá dirigir a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Paso 2 : Proceso de indagación

Una vez que el Encargado de convivencia escolar sea informado de la situación, se inicia el proceso de indagación de la situación denunciada. Primero, se informa la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como colegio.

Posteriormente, el Encargado de convivencia escolar entrevistará al o los posibles adultos responsables, los cuales serán suspendidos temporalmente de sus funciones , por el tiempo que dure el proceso de indagación y al estudiante víctima de la situación.

Paso 3 : Medidas de urgencia

Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del colegio, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se llamará a Carabineros.

En el supuesto de lesiones, la persona afectada acudirá acompañado de un funcionario delegado por la Dirección al servicio de urgencia a constatar lesiones. Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito, el interesado o cualquier persona que lo hubiese presenciado podrán presentar una denuncia ante Fiscalía.

Paso 4 : Evaluación y resolución

El Encargado de convivencia escolar recogerá la información de lo acontecido e informará dicha situación a Director. Se analizará los antecedentes recopilados en las distintas entrevistas y la evidencia reunida respecto de agresor y víctima. En consecuencia y de acuerdo a este Reglamento, se determinará medidas finales y los procesos de acompañamiento (internos y/o externos, si corresponde) para el estudiante sujeto de la agresión.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

Paso 5 : Notificación a los involucrados

Dirección y/o Inspector General , con los datos y pruebas recogidas, procederá citar a ambas partes para comunicar las consecuencias y resoluciones por parte del establecimiento y en consecuencia con el reglamento de convivencia.

PROTOCOLO MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO

El maltrato de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar es considerado una falta gravísima.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

Paso 1 : Comunicación e información de la situación

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho, informará oralmente a cualquier miembro del Equipo Directivo, quien se comunicará con el Encargado de convivencia escolar.

En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se dirigirá a cualquier miembro de la comunidad educativa o al Equipo Directivo.

Paso 2 : Proceso de indagación

Una vez que el Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General sean informados de la situación, se inicia el proceso de indagación de la situación denunciada. Primero, se informa la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como colegio.

Paso 3 : Evaluación y resolución

El Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General recogerán la información de lo acontecido e informarán dicha situación a la Dirección. Se analizará los antecedentes recopilados en las distintas entrevistas y las evidencias reunidas respecto de agresor y víctima. En consecuencia y de acuerdo a este Reglamento, se determinará medidas finales y los procesos de acompañamiento (internos y/o externos, si corresponde) para el estudiante sujeto de la agresión.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

Paso 4 : Notificación a los involucrados

Dirección y Equipo de Convivencia escolar, con carácter urgente y con los datos y pruebas recogidas, procederá citar a ambas partes para comunicar las consecuencias y resultado del proceso vivido.

PROTOCOLO MALTRATO ENTRE ADULTOS

Es responsabilidad de todo adulto de la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la convivencia positiva y la adhesión a los valores del Colegio, mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar siendo siempre ejemplos y modelos positivos. En este sentido el maltrato entre adultos atenta contra la buena convivencia.

En el caso de maltrato entre apoderados, no se aplicará el protocolo, sino que se espera que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el Colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes.

En caso de maltrato entre funcionarios o que el Colegio reciba una denuncia de maltrato por parte de un funcionario del Colegio hacia un padre, madre y/o apoderado, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Aquel funcionario que haya sido víctima de maltrato por parte de un apoderado deberá informar lo sucedido al Director del Colegio, el cual aplicará el debido proceso, y determinará las acciones a seguir, teniendo como objetivo una buena convivencia.

Entre estas están:

- a) proponer medidas reparatorias (por ejemplo, pedir disculpas),
- b) recurrir a Dirección,
- c) restringir el acceso del apoderado al Colegio,
- d) restringir acceso a algunas actividades escolares (por ejemplo, la violencia en un partido de fútbol podría restringir la participación del apoderado en futuros partidos)
- e) cambiar a quien ejerce el rol de apoderado.

Paso 1 : Comunicación e información al Equipo Directivo

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho, informará a cualquier miembro del Equipo Directivo.

En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se dirigirá a cualquier miembro de la comunidad educativa o al Equipo Directivo.

Paso 2 : Medidas de urgencia

Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del colegio, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se llamará a Carabineros.

En el supuesto de lesiones, la persona afectada acudirá al servicio de urgencia del consultorio más cercano. Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito, el interesado o cualquier persona que lo hubiese presenciado podrán presentar una denuncia ante Fiscalía.

Paso 3 : Entrevistas con los afectados

Una vez que la Dirección sea informada de la situación, como primera medida, entrevistará a los involucrados, dejando por escrito las declaraciones de los hechos. Además, se procurará también aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicándoles los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

Paso 4 : Valoración del conflicto

Una vez recogida toda la información, se determinará y comprobarán los hechos y se esclarecerán las responsabilidades.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados. A partir de este momento la Dirección informará las medidas determinadas, en concordancia con la gravedad de los hechos, atenuantes y agravantes

Paso 5 : Notificación

La Dirección, con carácter urgente y con los datos y pruebas recogidas, informará las medidas determinadas en concordancia con la gravedad de los hechos, atenuantes y agravantes.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES**Marco Legislativo**

- Ley General de Educación N°20.370 Art. 11. “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel”.
- Decreto N°79 que regular el estatuto de estudiantes en situación de embarazo o maternidad del año 2004.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Paso 1: Informar de la situación del estudiante

El colegio dará el apoyo para que el adolescente asuma responsablemente la maternidad o paternidad. Se invita a todo alumno/a padre o embarazada a comunicar su situación, con la mayor prontitud posible, a sus padres y colegio.

Para formalizar su situación deben presentarse en el colegio, junto con su apoderado, e informar oportunamente al Inspector General, siendo él quién informará al Director, Jefe de Unidad Técnica y Orientador del ciclo para iniciar la etapa de tutoría.

Paso 2: Proceso de acompañamiento

El Orientador se entrevistará con el apoderado para comunicarle que será la tutora de la estudiante. Es decir, se encargará de informar y coordinar las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el sistema educativo.

La tutora elaborará un programa especial de “Compromiso de acompañamiento del Colegio y Apoderado al estudiante”, en donde se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo, horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento, calendario de controles médicos, procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales vinculadas al embarazo o maternidad y acompañamiento psicosocial.

El rol del Orientador será el de supervisar, orientar, realizar seguimiento y mantener control de los casos de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Medidas especiales

Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo, madres y padres estudiantes, serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos, rendición de evaluaciones y uso del uniforme escolar, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, maternidad y paternidad.

La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial, tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas y flexibles, además de la eximición de realizar Educación Física o ciertas actividades extra-programáticas, según indicación del médico tratante.

La estudiante en situación de embarazo o maternidad y el padre estudiante, podrán ser promovidos al curso superior con un porcentaje menor al 85%, pero mayor al 50%, siempre y cuando, sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente, además de tener las notas adecuadas (según lo establecido en el reglamento de evaluación).

La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. Lo mismo aplica para una estudiante en situación de postparto reciente.

En relación al período de postparto y lactancia, habrá flexibilidad en los horarios de ingreso o salida para amamantamiento y controles de salud. El amamantamiento corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente al Orientador del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

Paso 1: Conocimiento de la situación

Luego de recibir el relato del estudiante afectado, no se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad le corresponde a las entidades especializadas.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante señala.

Se debe informar al Director del establecimiento, quien es el principal responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse el Director, el Orientador deberá realizarla. Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida a las instancias facultadas para entrevistar e investigar a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada antes de transcurridas 24 horas.

Consecutivamente se debe comunicar del abuso a la familia y/o a un adulto protector, informándoles respecto de las acciones que debe tomar el establecimiento, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan.

Paso 3: Seguimiento

El Orientador realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

Consideraciones importantes

El colegio deberá acoger, escuchar y apoyar al estudiante, resguardando su privacidad y evitando su estigmatización, propiciando un entorno de confianza.

No presionará al estudiante a hablar, esperará que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalles innecesarios ni transmitir prejuicios o experiencias personales sobre este tipo de delitos.

Tener una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.

Creerá el relato del estudiante, sin cuestionar ni enjuiciar, enfatizando que no tiene culpa respecto de lo que pasó. Además, agradecerá que haya confiado lo relatado, señalando que el colegio realizará todas las acciones necesarias para su protección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO SUSTANCIAS LÍCITAS E ILÍCITAS

Los estudiantes no podrán oler, portar, consumir, presentar hálito y/o traficar drogas lícitas (cigarrillos, alcohol, entre otras) o ilícitas (cocaína, marihuana, entre otras), dentro del establecimiento y en los alrededores, más aún, si visten el uniforme escolar o si se los identifica como estudiantes de este colegio aún con otro tipo de vestimenta en actividades públicas del colegio..

Consumo por primera vez

1. Si un miembro de la comunidad educativa observa a un estudiante consumiendo, bajo los efectos y portando debe comunicar inmediatamente al Inspector General.
2. Inspector General entrevistará al estudiante para conocer las causales del hecho (registrar por escrito en Libro de Clases y Ficha de Entrevista).
3. Inspector General deberá llamar a policía de Investigaciones y/o Carabineros, quienes adoptarán el procedimiento que corresponde.
4. Se realiza al mismo tiempo la citación inmediata del apoderado, quien debe tomar conocimiento de los hechos.
5. En caso que el estudiante haya consumido algún tipo de sustancia, y luego de corroborada la sospecha por parte de las policías, se procede a poner constancia del hecho. El personal policial se encargará del proceso de denuncia en Fiscalía hacia los padres. (Ley 20.000)
6. Inspector General en conjunto con el equipo de apoyo Psicosocial se entrevistarán con el apoderado y estudiante para abordar la problemática. Se aplicará automáticamente la suspensión por cinco días , se evaluará la aplicación de la Condicionalidad de matrícula y se acordarán las medidas formativas que se aplicarán.
7. El Equipo Psicosocial derivará al estudiante a equipos de apoyo externo cuando la problemática del estudiante no pueda ser abordada en el contexto escolar.
8. Al retorno de la suspensión, el estudiante debe presentarse con su apoderado a entrevista con el Inspector General y/o Director para conocer las medidas que se aplicarán, las que pueden incluir, Carta de compromiso o Condicionalidad de matrícula u otra medida.

Consumo por segunda o más veces / Porte y Tráfico

1. Si un miembro de la comunidad educativa que observa a un estudiante consumiendo, portando y/o traficando debe comunicar inmediatamente al Inspector General. y/o Dirección.
2. Inspector General entrevistará al estudiante para conocer las causales del hecho (registrar por escrito en Libro de Clases y Ficha de Entrevista).
3. Inspector General deberá llamar a policía de Investigaciones y/o Carabineros, quienes adoptarán el procedimiento que corresponde.
4. En caso que el estudiante haya consumido algún tipo de sustancia, luego de corroborada la sospecha, por parte de las policías, se procede a poner constancia del hecho. Es el funcionario policial quien se encarga del proceso de denuncia hacia los padres.
5. En caso que en la revisión por parte del funcionario policial hacia el estudiante se encuentre el porte de sustancias en una cantidad considerada por el funcionario policial como microtráfico o tráfico, la situación pasa a manos de la Fiscalía; en caso de ser menor de edad, Las policías realizan la denuncia respectiva.
6. Inspector General se entrevistará con el apoderado y estudiante para abordar la temática de consumo. Estudiante se suspenderá por cinco días para que en este tiempo la Dirección analicen la situación y determinen las medidas que se aplicarán.
7. Al retorno de la suspensión, el estudiante debe presentarse con su apoderado a entrevista con el Inspector General y/o Director para conocer las medidas que se aplicarán, las que pueden incluir Expulsión, la no renovación de matrícula , Condicionalidad u otra medida.

Proceso de Apelación del apoderado

1. Luego de comunicada la Resolución de la Dirección, el apoderado podrá apelar por escrito, en un periodo de 15 días, tiempo en que el estudiante podrá permanecer en actividades académicas .
2. La Dirección tendrá un plazo de 5 días para informar la resolución final al apoderado, copia que también se reportará a la SUPEREDUC . Cabe señalar dicho informe contendrá el pronunciamiento del consejo de profesores al respecto.
3. En caso que el estudiante constituya un real peligro para la comunidad escolar, la Expulsión serán inmediata y sin derecho a apelación.

Observación: Existe la posibilidad que el proceso tutorial y/o reparatorio comporte participación del estudiante dando testimonio de su falta , arrepentimiento y/o consejo reeducativo ante sus pares, pasará por la libre voluntad de éste, situación que deberá refrendarse cautelando el ámbito de la vulneración de derechos y además cuente con la autorización del apoderado.

PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO

El establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado en las siguientes situaciones:

- 1) No cumple con los deberes establecidos en este Reglamento de Convivencia Escolar.
- 2) El apoderado haya causado un daño a la convivencia escolar, protagonizando altercados verbales y/o físicos con docentes, apoderados, asistentes de la educación u otros actores de la comunidad educativa. Además, se podrá prohibir su ingreso al colegio.
- 3) Presentar inasistencias reiteradas a reuniones y citaciones realizadas por el Establecimiento.

Paso 1: Proceso de Denuncia / Indagatoria

1. Se realizará citación del apoderado por parte de la Dirección del colegio , ante la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Se realiza el proceso de investigación de los antecedentes con los involucrados y/o miembros de la comunidad educativa.

Paso 2 : Resolución en 1era Instancia

1. Luego de constatar los méritos del proceso de investigación, la Dirección adoptará las medidas de Condicionalidad y/o Suspensión de la condición de apoderado.
2. **Se informará al apoderado por medio de entrevista y/o correo certificado al domicilio.**

Paso 3: Proceso de Apelación del apoderado

1. Luego de comunicada la Resolución de la Dirección, el apoderado podrá apelar por escrito, ante el Consejo Escolar, en un periodo de 15 días.
2. La Dirección informará la resolución final al apoderado, copia que también se reportará a la SUPEREDUC. Cabe señalar dicho informe contendrá el pronunciamiento del consejo de profesores al respecto.

PROTOCOLO EN CASO DE COPIA

PRIMERA INSTANCIA

- 1) Se retira la evaluación y el torpedo, celular, cuaderno, etc.
- 2) Se coloca la observación negativa en el libro de clases, describiendo la situación (sin emitir juicio)
- 3) Se expone el caso en UTP (inmediatamente terminada la prueba), entregan las evidencias (Prueba, torpedo, celular, etc.)

<p>4) El profesor decide junto a UTP si se tomará otra prueba (70% de exigencia) o se le revisará la misma hasta donde quedo el alumno.</p> <p>5) Los puntos anteriores constarán en un acta formal.</p> <p>6) UTP llama al apoderado y le comunica las sanciones (suspensión o sábado académico y si se le revisará la misma prueba o se le aplicará otra evaluación)</p>
<p>SEGUNDA O MÁS INSTANCIAS</p>
<p>En el caso de ser la segunda vez, la UTP respectiva citará al apoderado en conjunto con la Dirección y se le comunica las sanciones y resoluciones (carta compromiso o condicionalidad de matrícula) .</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTO - DESTRUCTIVAS Y DE RIESGO

Cuando un alumno del Colegio presente conductas autodestructivas (tales como realizarse cortes a sí mismo, auto-asfixiarse, auto-agredirse, auto-medicación) ya sea en el establecimiento escolar o bien se tenga conocimiento de que ha ocurrido fuera del establecimiento -previo a su ingreso al Colegio-, se debe seguir el siguiente procedimiento:

<p>Paso 1: Detección de la situación</p>
<p>Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa viva, observe, escuche o le informen sobre una conducta de riesgo o autodestructiva, debe informar inmediatamente a Inspectoría General y/o Unidad Psicosocial.</p>
<p>Paso 2: Atención de la situación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La Técnico Paramédico y Equipo Psicosocial evaluarán la situación y darán las atenciones que correspondan. • Se informará de manera inmediata de lo sucedido al Director.
<p>Paso 3: Comunicación a las familias</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Director , Orientadoras y/o Profesor Jefe y se contactarán telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido. • De acuerdo con la evaluación realizada por la asistente paramédico si el alumno amerita ser enviado a un centro asistencial, se procederá de acuerdo con el protocolo Accidentes escolares. • En caso de que la situación no amerite que el alumno sea llevado a un centro asistencial, el Equipo Psicosocial evaluará si es necesario que sea retirado del Colegio. El apoderado deberá asistir a la brevedad al establecimiento para informarse de lo sucedido y establecer planes de acción.
<p>Paso 4: Seguimiento</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Si el alumno cuenta con tratamiento médico externo pertinente (por ejemplo, psiquiatra, neurólogo) el Colegio solicitará que el profesional tratante se comunique a la brevedad con Orientación, para determinar las condiciones de reintegro a clases del alumno, de acuerdo con su estado de salud. • Si el alumno no cuenta con tratamiento médico pertinente, el Colegio pedirá una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro para el alumno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los procedimientos ante accidente escolar serán los siguientes:

ACCIDENTE DE CARÁCTER LEVE
<ul style="list-style-type: none">• Cualquier accidente al interior del establecimiento que no involucre algún daño físico en el estudiante, será atendido por el personal del colegio.• Los alumnos o alumnas deberán consultar a la Enfermería con el pase correspondiente otorgado por el inspector, el profesor o el administrativo responsable, salvo en casos de accidente o malestar sea grave. El pase es una autorización individual y deberá registrar la hora y el motivo de la consulta. En el caso de la enfermería sector gimnasio los alumnos podrán ser derivados verbalmente por el profesor de educación física o deportes, sin necesidad del pase correspondiente.• Al retirarse el alumno o alumna de la Enfermería debe llevar su pase firmado con la hora de salida e indicación si se realizó algún procedimiento. El alumno o alumna debe mostrar este pase a su padre, madre y/o apoderado, ya que es el medio oficial de comunicación de la atención de enfermería.• Enfermería o Inspectoría General se comunicarán directamente con el apoderado en caso de que el alumno o alumna requiera una observación posterior en su casa, derivación a su domicilio o traslado al Servicio de Salud. Esta comunicación con el apoderado se realizará preferentemente en forma telefónica.• En el caso que un alumno o alumna solicite en Inspectoría un pase para atención de Enfermería por lesiones antiguas o sintomatología no reciente, deberá concurrir en horas de recreo.• Si el alumno sufriera un accidente con traumatismo leve, que no implicará atención en el lugar del accidente, deberá ser enviado a la enfermería en compañía de un adulto o compañero, dependiendo de su edad.
ACCIDENTE MENOS GRAVE
<ul style="list-style-type: none">• Cualquier accidente que ocasione algún daño físico al estudiante o que requiera evaluación de un profesional del área de la Salud (por ejemplo: golpe en la cabeza), se dará a conocer la situación al apoderado vía telefónica, para que se acerque al establecimiento, retire el seguro escolar y pueda trasladar al estudiante un centro asistencial. En caso de que el apoderado del estudiante no pueda asistir al establecimiento, se enviará al involucrado en compañía de un inspector(a) de patio o técnico paramédico al consultorio más cercano con el seguro escolar, para luego ser retirado por el apoderado.• En el caso de que se determine que un alumno o alumna debe ser derivado a su domicilio, este debe ser retirado desde enfermería o del lugar que se determinó lo cual constará en la oficina de inspectoría o en la puerta de salida del colegio . Un alumno enfermo no puede retirarse del Colegio sin compañía de un adulto, excepto, previa autorización de la Dirección, en consulta con los apoderados.
ACCIDENTE CARÁCTER GRAVE
<ul style="list-style-type: none">• Si el alumno sufriera un traumatismo grave (por ejemplo, golpe en la cabeza con pérdida de conciencia, golpe en la cabeza con sangramiento profuso, deformidad de extremidades, dificultad respiratoria, dolor intenso, pérdida de conciencia o mareo, compromiso ocular importante) el alumno deberá permanecer en el lugar del accidente sin ser movido y acompañado por un adulto hasta la llegada del servicio de atención médica de urgencia (SAMU) quienes evaluarán el accidente en terreno y autorizará el traslado ,se informará de inmediato al apoderado y a la Dirección. El/la alumno/a será acompañado por su profesor jefe o inspector o quien indique el Director. El acompañante, deberá permanecer con el alumno/a hasta que llegue el padre, madre o apoderado al servicio de Urgencia.• Si por circunstancias extraordinarias la ambulancia demorara su llegada y sólo si hubiera riesgo vital, la Dirección o Inspector General autorizará el traslado del alumno/a, acompañado del personal capacitado para éstos fines del establecimiento para prestar las medidas de urgencia necesarias.

PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS

DEFINICION:

Definimos salida pedagógica como toda actividad que, en virtud de una programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes del colegio, dentro o fuera de la comuna o región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, ampliando de esta manera su acervo cultural. Es importante señalar en este ámbito que como colegio no promovemos ni auspiciamos los paseos de fin de año, ni giras de estudio dentro del periodo lectivo de los estudiantes.

Son entendidas como:

- Actividad pedagógica y académica
- Recurso didáctico, académico y cultural que amplía los conceptos de la clase
- Medio de formación y adquisición de conocimientos

Las salidas escolares son importantes porque no solo posibilitan el conocimiento concreto del medio y el alumno/a se acerca a la realidad circundante y la observa, sino que les hace reflexionar sobre la complejidad de los procesos que han dado lugar a esa realidad y la necesidad de participar en los mismos de forma responsable y creativa.

Además, estimula la curiosidad y el deseo de indagar, porque lo que va a observar no es toda la realidad sino una porción de esta que para ser completada necesita de apoyos conceptuales y teóricos con los que el alumno/a deberá haber tomado contacto antes de desplazarse al lugar elegido, para después comparar la teoría con la realidad, revalidando los conceptos y construyendo o resignificando un conocimiento más completo y relevante.

Las salidas Educativas son, sin lugar a duda, estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno.

Son una forma motivadora, placentera y atractiva de recibir información, comprender e interpretar el espacio, la historia y el patrimonio cultural y natural del lugar en que vivimos.

Las salidas pedagógicas serán entendidas como aquellas que se realizan en un margen horario de la jornada diaria que implicará cambiar las actividades de manera total o parcial de las otras asignaturas implicadas y que requerirán la autorización de los padres y apoderados para avalar la asistencia del estudiante. La autorización quedará en inspección, según corresponda al ciclo académico.

También podrán ser consideradas las actividades que cambian el escenario de la clase pero que contienen los objetivos de la disciplina. Ejemplo : una clase de educación física que se realiza en un lugar extramuro del colegio

OBJETIVOS DE LAS SALIDAS EDUCATIVAS

- 1.- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, dentro y fuera del aula.
- 2.- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
- 3.- Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado de este.
- 4.- Desarrollar un espíritu crítico ante la información que reciben.
- 5.- Conocer y valorar su entorno más próximo y adoptar comportamientos que favorezcan su cuidado.
- 6.- Conocer, comprender y respetar las diferencias entre las personas que, sin duda, se acusan más fuera del establecimiento.
- 7.- Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les

permitan desenvolverse con autonomía en los grupos sociales con los que se relacionan.

8.- Desarrollar sus capacidades afectivas en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los perjuicios de cualquier tipo y a los estereotipos.

INDICACIONES GENERALES

Para lograr el o los objetivos propuestos para la salida educativa se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

1.- La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en la planificación correspondiente y deben ser programadas a lo menos con un mes de anticipación, informando en primera instancia al jefe de la unidad técnico pedagógico.

2.- Los docentes, podrán considerar en la planificación semestral o anual de la asignatura salidas pedagógicas programadas para el año lectivo. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación, éstas podrán ser presentadas a la Unidad Técnico-Pedagógica del Ciclo correspondiente, para su análisis y aprobación.

3.- El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:

a) Fecha

b) Lugar

c) Hora de salida y de llegada

d) Fundamentación.

e) Objetivos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área

e) Descripción de la actividad, indicando las actividades a seguir y la forma de evaluación.

f) Formato de evaluación.

4. En el caso de las salidas del colegio para efectos de la clase de educación física que se realizan en la cancha vecinal, la firma de autorización del apoderado/a no operará como en las otras salidas ya que este lugar está considerado y autorizado por el Ministerio de Educación para los fines pertinentes.

5.- Para efectos de las clases de educación física extramuros, operarán procedimientos específicos de control y seguridad según se trate del lugar a utilizar.

6.- Los estudiantes para participar de la salida pedagógica deberán presentarse con el uniforme o vestimenta indicada por el Colegio; haber entregado la autorización firmada por el apoderado/a en la fecha indicada, y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno/a del Colegio Humberstone. Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado/a, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual. No se aceptarán llamados telefónicos o e-mail autorizando la salida.

7.- Los padres y apoderados serán informados del lugar, fecha y hora de salida desde el establecimiento y responsable de la salida. Como apoderados es fundamental su responsabilidad en la salida si cumplen el rol de acompañantes o tutores.

8.- Se le solicitará al apoderado/a un número de teléfono en caso de emergencia. El/la docente encargado llevará consigo los teléfonos de emergencia del Colegio para cualquier eventualidad.

9.- El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta el término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. En caso de que ocurra un incidente en terreno que implique acudir a un centro de urgencia, el resto del grupo-curso quedará a cargo del otro adulto acompañante.

10.-El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de circulación vigente, póliza y seguros pertinentes; salir de la institución y regresar a la misma.

11.- El docente al volver de la actividad, deberá informar a la UTP respectiva sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso a inspección general.

12.- Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancia alucinógenas (drogas). El estudiante sorprendido infringiendo esta restricción, le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las normas y/o faltas del Capítulo de las Faltas Disciplinarias.

13.- El estudiante en todo momento durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, museo, teatro, cine, empresa, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

14.- Previo al cumplimiento del protocolo y los requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas dentro o fuera de la ciudad con cambio de actividades, serán presentadas por el director a la Secretaría Ministerial de Educación con la debida antelación, mediante un oficio formal para su respectiva aprobación.

15.- Anterior a la salida, será responsabilidad del Inspector General o UTP del ciclo correspondiente, revisar el cumplimiento de los requisitos para los fines propiamente tal

16.- Cumplido el protocolo, será el Inspector General y/o UTP el que autorice la salida educativa.

CAPITULO XXIV POLÍTICA USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA

La siguiente Política de Uso Responsable (PUR) describe las prácticas que deben seguir todos los miembros de la comunidad del Establecimiento frente al uso de dispositivos tecnológicos, sitios web y correo electrónico en el Colegio o fuera de él. Para ellos se han considerado los aspectos de cuidado y de respeto hacia sí mismo, los demás y la propiedad.

Respeto a si mismo	Respeto a los demás	Respeto a la propiedad
<p>Demostraré respeto a mi mismo a través de mis acciones:</p> <p>- Reflexionaré cuidadosamente:</p> <p>1.- Acerca de lo que publico en línea, siendo especialmente cuidadoso respecto de mis experiencias de vida.</p> <p>2.- Utilizaré nombres de usuario y contraseñas apropiados</p>	<p>Demostraré respeto hacia los demás a través de mis acciones:.</p> <p>1.- No usaré los medios digitales para difamar, engañar, maltratar o acosar a otros (bullying)</p> <p>2.-No usaré los medios electrónicos de comunicación para enviar mensajes, imágenes, archivos inapropiados, indeseados, ofensivos o no autorizados.</p> <p>3.- Usaré lenguaje correcto y cortés cuando escriba en medios tecnológicos tales como correos electrónicos, comentarios en línea, grupos de medios sociales, etc.</p> <p>4.- Utilizaré mis derechos de acceso a la tecnología en</p>	<p>1.- Respetaré el derecho de autor, citando la fuente de todos los archivos, fotos, o información usada, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>2.- Cuidaré todos los equipos, materiales, hardware y software del Colegio, o de miembros de la comunidad escolar, los devolveré a tiempo y no romperé ni haré mal uso de ellos.</p>

	<p>forma correcta y no entraré en el espacio, área o cuenta privada de otras personas sin su permiso (Esto incluye cuentas de usuarios y todo medio o dispositivo tecnológico), no usaré cuentas falsas o con otra identidad, ni sitios de mensajería que ocultan mi identidad.</p> <p>5.- Respetaré la privacidad de otros pidiendo permiso antes de publicar en línea una foto, imagen, video y/o historia respecto de ellos.</p> <p>6.- Usaré recursos o fuentes de información gratuitos o abiertos al público o pagaré por las licencias de modo de actuar siempre con integridad.</p> <p>7.-No enviaré correos electrónicos masivos tipo “spam”, con o sin adjunto</p>	
AUTO CUIDADO	CUIDADO DE TERCEROS	CUIDADO DE LA PROPIEDAD
<p>1.-- Reflexionaré respecto de la información e imágenes que publico en línea, manteniendo la confidencialidad de mis datos privados (tales como nombre, edad, direcciones, números telefónicos, horarios o ubicación) salvo en situaciones protegidas y aprobadas por el Colegio.</p> <p>2.- Informaré todo uso de tecnología incorrecto, correos electrónicos, sitios web y/o, comentarios inapropiados a un adulto o profesor de mi confianza</p> <p>3.- Mantendré la confidencialidad de mis contraseñas, salvo en aquellos casos especiales en que mis profesores o apoderados las requieran.</p>	<p>1.-No visitaré sitios que atentan contra la dignidad humana tales como sitios racistas, xenofóbicos, pornográficos, sexistas, que promuevan la violencia o el abuso.</p> <p>2.- Informaré el incumplimiento de lo anterior por terceros.</p>	<p>1.-Cuidaré los sistemas computacionales del Colegio y el hardware asociado y no instalaré ni borraré archivos o software sin autorización</p>

*Los dispositivos tecnológicos incluyen entre otros, computador portátil, PC, I- Pads, I-Pods, I-Phones, smartphones, teléfonos celulares, cámaras de video y foto, grabadoras, memorias externas, de propiedad privada y/o del Colegio.

CAPITULO XXV ACADEMIAS EXTRAESCOLARES

I.- DEL FUNCIONAMIENTO

La Educación Extraescolar es parte del sistema educativo para el proceso de desarrollo y formación integral de nuestros estudiantes, complementario del Colegio e integrador de la familia y la sociedad.

Las academias extraescolares tienen un fin netamente formativo, de alto nivel valórico-afectivo que permiten el desarrollo de los talentos y capacidades de creación y de convivencia social de cada uno de nuestros alumnos, velando por su desarrollo integral como personas a través de cada una de las academias propuestas, que sirvan y contribuyan al alumno/a en su crecimiento y desenvolvimiento social. La elección para participar de ellas es absolutamente voluntaria y gratuita por parte de los estudiantes, los que se inscribirán de común acuerdo con sus apoderados.

Art. 1. Los estudiantes pueden participar e inscribirse voluntariamente en cualquiera de las Academias que el colegio les ofrezca, hasta la última semana de abril de cada año. No hay limitantes en la cantidad de academias que el alumno pueda elegir, siempre y cuando no interfiera con sus obligaciones escolares y cumpla con las exigencias de las Academias escogidas. La inscripción en las Academias Extraescolares debe realizarse por escrito y con la debida firma y compromiso del apoderado.

Art. 2. El alumno que no demuestre un rendimiento académico acorde con los requerimientos del Colegio, puede ser suspendido temporal o definitivamente de la o las academias extraescolares en las que participa. Esta determinación será tomada de común acuerdo con la UTP correspondiente. Si el/la estudiante tuviese un comportamiento disciplinario que vulnere nuestro Reglamento Interno de Convivencia se le aplicará la misma determinación de común acuerdo con el Inspector General.

No obstante, si el alumno/a en cuestión demuestra que ha mejorado, se le autorizará el reintegro a la o las Academia en la que estaba participando.

Art. 3. Las actividades extraescolares se desarrollarán en jornada contraria a los horarios de las clases formales, es decir de Lunes a Viernes entre las 15.30 y las 19.30 Hrs. para la Enseñanza Básica y los Sábados de 9:30 a 11:30 Hrs. Los alumnos de 7° Básico a IV° Medio, podrán participar de las Academias Extra-Escolares que el colegio les ofrezca a partir de las 16.30 hrs. en adelante.

Art. 4. Las actividades extraescolares se impartirán por un período de ocho meses, a partir del mes de Abril a Noviembre de cada año escolar.

II.- DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS/AS

Art. 5. Todo alumno que se inscriba en alguna Academia Extra-Escolar, deberá cumplir con los requerimientos de asistencia al igual como ocurre con las clases formales. Es decir llegar puntualmente y retirarse una vez finalizada la labor. Las inasistencias quedarán registradas en el Cuadernillo de Clases de la Academia Extra-Escolar, las que deberán ser justificadas por el apoderado.

Art. 6. Todo alumno que asista y participe de las Academias Extra-Escolares, queda protegido con el "Seguro de Accidentes Escolares", ya sea desarrollando actividades dentro del colegio o fuera de él o de trayecto, el cual cada profesor deberá conocer para que, en caso necesario, lo pueda aplicar.

Art. 7. Dentro de las actividades propias de las Academias, hay eventos como campeonatos, presentaciones, cursos de capacitación y torneos en general, que implicarán gastos extraordinarios por concepto de pasajes de traslado, dentro o fuera de la ciudad, uniformes de competición (en caso que el Colegio no los tenga), refrigerios, cuotas de participación, alojamientos, alimentación y otros. Ante ello, el grupo podrá a través de sus apoderados y profesor determinar la manera de reunir los fondos con ese propósito.

Art. 8. Las exigencias de presentación personal de los alumnos/as, rige al igual que para las clases formales, en la que el alumno/a deberá lucir siempre bien vestido, peinado y aseado, con la vestimenta que se requiera según sea la actividad.

Art. 9. Las Academias Extra-Escolares están regidas por el Reglamento de Convivencia.

III: DE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

Art. 10. Durante un sismo de intensidad mayor, los alumnos/as deberán protegerse en los lugares en que se encuentren en ese momento, procurando apartarse de ventanales y muros.

Art. 11. Finalizado el movimiento, alumnos y profesores de talleres se reunirán en la Zona de Seguridad a la espera de instrucciones del Coordinador Extraescolar o inspector de turno, quien instruirá -si correspondiere-, sobre la posibilidad de retiro y/o entrega de alumnos/as a los apoderados..

Art. 12. El retiro y entrega de estudiantes a los apoderados, la realizará cada profesor de la Academia en la zona de seguridad, quien deberá registrar el nombre y firma de quién retira en la “Hoja de Retiros en caso de Emergencia” que estará adherida en la contratapa de los Cuadernillos de clases de cada Academia. Previamente los apoderados tienen la posibilidad de autorizar a un tercero (que no sea transporte escolar) para que retire a sus hijos, esto lo hace en la misma “Solicitud de Inscripción a Taller Extraescolar”.

CAPITULO XXVI DISPOSICIONES FINALES

- A) El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado(a) cuando así lo resuelva la dirección sea por razones de faltas de compromiso, responsabilidad y/o de respeto hacia algún integrante de la comunidad escolar.
- B) Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, serán evaluadas y/o sancionadas por el estamento correspondiente.
- C) El presente instrumento será difundido entre los diferentes actores educativos (Directivos Docentes, Docentes, Apoderados, Estudiantes, Paradoctentes, Auxiliares y Consejo Escolar) mediante reuniones de información y análisis a realizarse antes de finalizar el mes de septiembre de cada año escolar.
- D) Cada año y una vez revisado y actualizado el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será enviado a la Superintendencia de Educación antes del último día hábil de septiembre. Lo anterior implicará actualizarlo en el sitio web comunidad escolar /sige del Ministerio de Educación.

CAPITULO XXVII PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

BECA ESCOLAR

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°2 de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado en el artículo 2, N°6 de la Ley N°19.532, se establece que los colegios con financiamiento compartido podrán asignar Becas en forma total o parcial del monto de los cobros mensuales, de acuerdo a criterios estrictamente técnicos:

- Del total de ingreso de alumnos/as matriculados; el 5% será destinado a otorgar Becas a favor de aquellas familias que acrediten su precariedad económica.
Este beneficio de ayuda económica escolar será desglosado de la siguiente forma: 25%, 50%, 75% o un 100%, según resultado de la evaluación realizada por un profesional del área social.
- Los/as estudiantes de Kínder, que pasan a la educación básica y que acrediten ser parte del Primer Quintil (40%) y Segundo Quintil (60%) mediante la Ficha del Registro Social de Hogares, serán beneficiados con un 100% de Beca.
- Como una forma de brindar apoyo a aquellas familias que presentan un alto índice de vulnerabilidad, y fomentar la continuidad de los estudios a favor de los estudiantes, nuestro establecimiento educacional otorgara un 100% de Beca para aquellas familias que pertenezcan al Programa Chile Solidario, debiendo éstas acreditar su participación en dicho Programa Social, mediante Certificado (vigente) emitido por la entidad correspondiente.

- El Director del Establecimiento Educacional dispone de una fracción de Becas de libre disposición, destinado para aquellos casos que lo ameriten (estudiantes destacados y/o hijos de funcionarios)

PROCESO DE POSTULACION:

- El inicio del proceso de postulación a Beca se realizará anualmente en el mes de octubre lo cual se implementará informando en la reunión de padres y apoderados del mes de septiembre, a través de la página web y circular informativa.
- Se deberá completar el “Formulario de Postulación” adjuntando los antecedentes correspondientes.
- El período de postulación abarcará el primer y el último día hábil de octubre.
- El Estudio, Evaluación y Ponderación de Becas, estará bajo la responsabilidad de un/a profesional de Trabajo Social, exento del establecimiento educacional para su objetividad y/o rigurosidad.
- Una vez concluido el proceso de evaluación, los resultados serán publicados en la página web del Colegio dentro de los 10 primeros días de mes de diciembre, mediante el número de cédula de identidad de los estudiantes.

PROCESO DE APELACION

- Durante la primera semana de iniciado el año escolar; los apoderados podrán realizar Apelación respecto al beneficio obtenido; debiendo presentar carta dirigida al Director del Establecimiento Educacional, adjuntando los antecedentes que justifiquen su apelación.
- Recepcionadas las Apelaciones, éstas serán evaluadas por el Director del Establecimiento Educacional y la Trabajadora Social-
- Los resultados, serán informado de manera directa al apoderado interesado en la Unidad de Recaudación del establecimiento educacional.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE:

- Todos los apoderados tendrán derecho a postular a Beca. No obstante, se insta a los apoderados a mantener al día el pago de la mensualidad escolar, a fin de no afectar su proceso de postulación a Beca (no poseer deuda).

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

- El proceso de admisión, postulación y selección se realiza a través del sitio web www.sistemadeadmsionescolar.cl, perteneciente al Ministerio de Educación.
- Cada año en este portal se publican las instrucciones del proceso, indicando las fechas de inicio y término y videos instructivos para postular. A la vez, nuestro colegio apoya el proceso publicando en nuestro portal un link que lo lleva directamente a la página del Ministerio de Educación.
- En el mes de agosto el colegio informa al Ministerio de Educación las vacantes disponibles para el año siguiente.
- En el sitio web del Ministerio de Educación se publica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y extractos del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Formación Ciudadana. Junto con ello, información de la Ficha Institucional con fotografías y datos generales del colegio para que los apoderados al momento de postular puedan interiorizarse del Establecimiento..

DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTES NUEVOS:

- Las matrículas se realizan durante la segunda quincena de diciembre en fechas que son fijadas por el Ministerio de Educación y en horarios dispuestos por el Colegio que son informados a través de la página web institucional (www.colegiohumberstone.cl).
- Una vez finalizado esta etapa del proceso, el Colegio publica oficialmente, y en un lugar visible para el público, la lista de vacantes disponibles.
- Las vacantes serán asignadas según el orden de llegada de los padres y apoderados, lo cual responde a la instrucción dictaminada por el Ministerio de Educación.

DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- La matrícula de los estudiantes antiguos se realizará en un único día del mes de diciembre de cada año y que el Colegio informará oportunamente a través de distintos medios.

CAPITULO XXVIII ANEXOS

- A) SEGURO ESCOLAR ---- DECRETO N° 313
- B) PLAN INTERNO DE SEGURIDAD ESCOLAR COLEGIO HUMBERSTONE
- C) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
- D) REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR –
ESPECIFICACIONES EDUCACIÓN PARVULARIA

- 1° REVISION: Mayo 2004
- 2° REVISION: Agosto 2005
- 3° REVISIÓN: Noviembre 2006
- 4° REVISIÓN: Noviembre 2007
- 5° REVISIÓN: Abril 2009
- 6° REVISIÓN: Abril 2010.
- 7° REVISIÓN: Agosto 2010
- 8° REVISIÓN: Septiembre 2011
- 9° REVISIÓN: Septiembre 2012
- 10° REVISIÓN: Septiembre 2013
- 11° REVISIÓN: Septiembre 2015
- 12° REVISIÓN: Septiembre 2016
- 13° REVISION: noviembre 2017
- 14° REVISION: septiembre 2018